



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2023), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240325-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 30 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240325-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240325-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240325-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240325-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

- Orden 753/2024, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4030/2023, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240325-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara desierto el puesto de Subdirector/a Médico en el Hospital Clínico “San Carlos”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240325-7

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Delegación competencias*

- Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería BOCM-20240325-8

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 926/2024, de 20 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas del Bono Social Térmico 2021 en el año 2024, por importe de 233.387,77 euros BOCM-20240325-9

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Presupuesto universidad*

- Resolución de 19 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2024 BOCM-20240325-10

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2024, del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria del programa de “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” curso 2023-2024 BOCM-20240325-11

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la declaración de desierto del Lote 1 del contrato “Servicio de valija y de burofax en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240325-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Información previa contratación*

- Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa del acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, a celebrar durante el año 2024 por la Dirección General de Patrimonio y Contratación BOCM-20240325-13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de servicios denominado «Limpieza de los institutos de Educación Secundaria IES “María Goyri Goyri” e IES “Ana Frank”, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid» BOCM-20240325-14

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 12 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual (EPIS), colectiva y señalización de personal, empleados durante las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y del material móvil y tareas diarias del personal de Metro de Madrid, S. A.”. (Expediente 6012300271)-(Contrato M00017-001) BOCM-20240325-15

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 21 de marzo de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la Red de Metro de Madrid (expediente 6012300307) BOCM-20240325-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 21 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de un entorno de almacenamiento y backup (expediente 6012400101) BOCM-20240325-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales número 125/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240325-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 183/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240325-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales número 127/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240325-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de extracción de ácidos nucleicos, en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-16 BOCM-20240325-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de material fungible para el robot Da Vinci, distribuido por Abex Excelencia Robótica, S. L. BOCM-20240325-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Suministro de gasas y compresas para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 007/22

BOCM-20240325-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Cristina”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, por la que se dispone publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del concurso de servicio de mantenimiento de equipos de endoscopia flexible, instalados en la Unidad de Digestivo del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, P. A. SER 01-2024 HUIC

BOCM-20240325-24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe impacto ambiental*

— Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2, polígono industrial “El Cervellón II”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Recuperaciones Industriales Valencia, S. L. (Expediente: 10-EIA-00011.1/2023)

BOCM-20240325-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Formalización contrato*

— Resolución de 25 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la modificación número 3 y prórroga del contrato de “Limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad” (actualmente, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) ..

BOCM-20240325-26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de las Cabezuelas, Cañada Real de las Merinas, tramo 1, Cordel de los Charcones, Vereda del Canto Cantante y Cordel de las Navillas, en los términos municipales de Alpedrete y Guadarrama, para renovación de la red de aducción Mataespesa, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20240325-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega, tramo 2, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para renovación de red en la avenida de los Reyes Católicos y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20240325-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Coruñesa, Cordel de los Charcones, Cordel del camino de Los Molinos, Cordel del camino de Guadarrama y otras, en el término municipal de Alpedrete, para renovación de red en varias calles del municipio, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20240325-29

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 11 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Taekwondo, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo” BOCM-20240325-30

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 12 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Voleibol, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Canal de Isabel II” y en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo” BOCM-20240325-31

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estatutos junta compensación BOCM-20240325-32
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Organización Área Urbanismo BOCM-20240325-33
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Proyecto urbanización BOCM-20240325-34
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Manuel Leal Coleto BOCM-20240325-35
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Salah Electromecánica Autos, S. L. BOCM-20240325-36
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Salah Electromecánica Autos, S. L. BOCM-20240325-37
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Autorización puntos recarga vehículos BOCM-20240325-38
- Alcalá de Henares. Contratación. Bases autorización demanial BOCM-20240325-39
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240325-40
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240325-41
- Alcorcón. Licencias. Licencias actividad BOCM-20240325-42
- Algete. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240325-43
- Braojos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240325-44

| | |
|---|------------------|
| — Ciempozuelos. Contratación. Bases adjudicación aparatos feria | BOCM-20240325-45 |
| — Colmenar Viejo. Organización y funcionamiento. Estatutos Consejo Municipal Cultura | BOCM-20240325-46 |
| — Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera | BOCM-20240325-47 |
| — Fuenlabrada. Personal. Patronato Municipal de Deportes. Nombramiento funcionarios carrera | BOCM-20240325-48 |
| — Galapagar. Régimen económico. Ordenanzas fiscales | BOCM-20240325-49 |
| — Cascones. Otros anuncios. Convocatoria juez de paz | BOCM-20240325-50 |
| — Guadarrama. Régimen económico. Convocatoria proceso selectivo | BOCM-20240325-51 |
| — Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. | BOCM-20240325-52 |
| — La Hiruela. Otros anuncios. Convocatoria juez paz | BOCM-20240325-53 |
| — Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico .. | BOCM-20240325-54 |
| — Las Rozas de Madrid. Contratación. Anteproyecto ejecución obras | BOCM-20240325-55 |
| — Majadahonda. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20240325-56 |
| — Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionaria carrera | BOCM-20240325-57 |
| — Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones | BOCM-20240325-58 |
| — Parla. Urbanismo. Convenio urbanístico | BOCM-20240325-59 |
| — Pelayos de la Presa. Régimen económico. Cuenta general | BOCM-20240325-60 |
| — Pelayos de la Presa. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20240325-61 |
| — Pelayos de la Presa. Régimen económico. Ordenanzas fiscales | BOCM-20240325-62 |
| — Puentes Viejas. Régimen económico. Presupuesto general | BOCM-20240325-63 |
| — Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionarios carrera | BOCM-20240325-64 |
| — San Martín de la Vega. Urbanismo. Denominación viales | BOCM-20240325-65 |
| — Torrejón de Ardoz. Personal. Relación puestos trabajo | BOCM-20240325-66 |
| — Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad | BOCM-20240325-67 |
| — Torres de la Alameda. Ofertas de empleo. Proceso selectivo | BOCM-20240325-68 |
| — Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones | BOCM-20240325-69 |
| — Valdemoro. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual .. | BOCM-20240325-70 |
| — Valdemoro. Personal. Nombramiento funcionarios carrera | BOCM-20240325-71 |
| — Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... | BOCM-20240325-72 |
| — Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Presupuesto general | BOCM-20240325-73 |
| — Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... | BOCM-20240325-74 |
| — Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... | BOCM-20240325-75 |
| — Villanueva de Perales. Otros anuncios. Notificación | BOCM-20240325-76 |

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2023), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 21 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2023), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar los puestos de trabajo 50416 y 50469 a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Río Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|--|--|---|
| CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 50416 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.455,32 | Cód. identificación: ***2285** Apellidos y Nombre: GARCIA ARCOLLAR BENITO, MARIA DE LAS NIEVES | |
| CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBSECCION INFORMACIÓN III Puesto de Trabajo: 50469 Denominación : SUBSEC. INFORMACION III Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12 | Cód. identificación: ***2906** Apellidos y Nombre: ESCOBAR CALLES, RAQUEL | CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD AREA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 4730 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12 |

(03/3.751/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 30 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2023), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 30 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2023), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto de trabajo 31089.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Río Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---------------|-----------------|
| ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL SUBSECCION PERSONAL Puesto de Trabajo: 31089 Denominación : SUBSEC. PERSONAL Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12 | DESIERTO | |

(03/3.752/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2024), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 40081 al funcionario que figura en el Anexo y declara desierto el puesto de trabajo 64944.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Río Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---|---|
| <p>ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y ARTES GRÁFICAS SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL SUBSECCION COMPRAS Y COLABORACIONES</p> <p>Puesto de Trabajo: 64944 Denominación : SUBSEC. COMPRAS Y Y COLABORACIONES Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12</p> <p>ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y ARTES GRÁFICAS SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS NEGOCIADO SERVICIOS GENERALES</p> <p>Puesto de Trabajo: 40081 Denominación : NEG. SERVICIOS GENERALES Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.455,32</p> | <p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: ***6680**</p> <p>Apellidos y Nombre: ALEGRE CORONADO,SERGIO</p> | <p>CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 48404 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96</p> |

(03/3.754/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | Admon |
|--|--|-------|-----|------------|------------------------------|---------------------------------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala Especialidad | |
| 76354 JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO | CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | C/D | 18 | 12.393,24 | C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA | VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA | A |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | |
| Turno/Jornada: | PED Y AL - 2TA | | | | | | |
| PERFIL | | | | | | | |
| EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA | | | | | | | |

(03/4.064/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Concluida la fase de oposición y concurso de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocada por la Orden 619/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 diciembre) y habiendo sido publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fases de oposición y concurso.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada convocatoria, así como en el artículo 24, en relación con el 22, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el día 1 de abril de 2024, a los aspirantes que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo

Los funcionarios en prácticas nombrados por la presente Orden quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma, a la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2006), así como al resto del régimen jurídico propio de este tipo de personal establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero

Se convoca a los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso para la realización de un curso selectivo, con carácter obligatorio y eliminatorio, previsto en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto

Los aspirantes deberán presentarse el día 1 de abril de 2024 a las 9:00 horas en el aula D del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) del Centro de Atención de Emergencias Madrid 112, sito en la Carretera de Colmenar Viejo, km 13,600, Madrid.

Quinto

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación la normativa sobre régimen disciplinario

aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección.

Sexto

El programa y regulación del curso selectivo es el establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2024, del Director General de Emergencias, por la que se da publicidad al calendario, programa y regulación del curso selectivo, elaborado por el servicio de formación del Cuerpo de Agentes Forestales, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 619/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Turno Promoción Interna:

1. Calvo Fernández, Diego.
2. Chicharro Contreras, Ernesto Antonio.
3. Mateos Matías, David.
4. Moreno Rodríguez, Juan Carlos.
5. Pastor González, María del Amor.
6. Retamar Jiménez, Javier Ángel.
7. Martín Sánchez, Andrés.
8. Martínez Rodríguez, Daniel.
9. Fuentes Gómez, Pablo.
10. Gallo Ibáñez, Luis.
11. Miranda Reynés, Conrado de.
12. González de Oliveira, Eloy.

Turno Libre:

1. Cordon Mayoral, Lidia.
2. Hierro Martín, Raúl del.
3. Hidalgo Fiestas, Óscar.
4. Samper Moreno, Helena.

(03/4.105/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 753/2024, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4030/2023, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 4030/2023, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---------------|-----------------|
| CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL LABORAL Y CONTROL HORARIO SERVICIO GESTIÓN DE CONTROL HORARIO Y FORMACIÓN Puesto de Trabajo: 40114 Denominación : SERV. GESTION DE CONTROL HORARIO Y FORMACION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36 | DESIERTO | |

(03/4.067/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 7** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara desierto el puesto de Subdirector/a Médico en el Hospital Clínico “San Carlos”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud.*

Convocada por Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022), la provisión del puesto vacante, por el sistema de Libre Designación, de Subdirector/a Médico en el Hospital Clínico “San Carlos”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 2 de noviembre de 2022 se publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria del citado puesto directivo, donde figuraba como aspirante admitido ***8487** Llamazares Cobo, Eduardo y ningún excluido, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web, para que subsanasen o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su participación en este proceso.

El día 11 de noviembre de 2022, se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria del puesto directivo de Subdirector/a Médico en el Hospital Clínico “San Carlos”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud, como único aspirante admitido ***8487** Llamazares Cobo, Eduardo y ningún excluido.

De conformidad con el apartado e) de la base sexta de la Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, del Servicio Madrileño de Salud y constituida la Comisión prevista en el apartado tercero a) de la Orden 1131/2018, de 29 de octubre, del Consejero de Sanidad, se convocó al único aspirante a fin de realizar la entrevista prevista en dicha convocatoria entre las que se incluye la entrevista por competencias, con el objeto de determinar la idoneidad y nivel de competencia de los aspirantes para el puesto solicitado quien comunicó no querer seguir en el proceso selectivo.

Por ello, al no haber ningún candidato al puesto directivo convocado, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria y atendiendo a las competencias asignadas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Dejar desierto el puesto de Subdirector/a Médico en el Hospital Clínico “San Carlos”, adscrito al Servicio Madrileño de Salud convocado por Resolución de esta Dirección General (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dada en Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.094/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 8** *ORDEN 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.*

Mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías.

En el mencionado Decreto se incluye la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que se le atribuyen las competencias hasta entonces correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con excepción de las competencias en materia de vivienda, e igualmente, le corresponden las competencias en materia de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Posteriormente, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determinando en su artículo 7 la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. En consonancia con ello se ha aprobado el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Como consecuencia del cambio de estructura de la Consejería y con el fin de facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede establecer un nuevo régimen de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Delegación de competencias en materia de ordenación de gastos

1. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales la aprobación de gastos hasta 225.000 euros, respecto de los expedientes promovidos por las unidades administrativas que les estén adscritas.

2. Se delega en la persona titular de la viceconsejería la aprobación de gastos superiores a 225.000 euros, respecto de los expedientes promovidos por los órganos y unidades administrativas que le estén adscritos.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de gastos, independientemente de su cuantía, respecto de los expedientes promovidos por las unidades administrativas que le estén adscritas, excepto la aprobación de los gastos en materia de juego que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Suelo hasta 225.000 euros y en el titular de la viceconsejería si son superiores.

4. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de los gastos en materia de personal, independientemente de su cuantía, cualesquiera que sean los programas presupuestarios a los que se encuentren adscritos, y los relativos a convenios, según establece el apartado octavo de esta Orden.

5. Las competencias que en materia de aprobación de gastos se delegan en los apartados anteriores se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace re-

ferencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos y al Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, la gestión y disposición de los avales y garantías constituidos en las materias propias de su competencia o que ejerzan por delegación.

Segundo

Delegación de competencias en materia de contratación

1. El ejercicio de las competencias en materia de contratación se delega en los mismos órganos y cuantías que se relacionan en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2 y 3, de esta Orden. A estos efectos, en el caso de expedientes de contratación que no generen gastos o cuya licitación no vaya acompañada de un documento contable, el ejercicio de estas competencias se ejercerá tomando como cuantía el valor estimado del expediente de contratación en cuestión.

2. El ejercicio de las competencias del titular de la Consejería en materia de contratación, en el ámbito material de competencias del Centro de Asuntos Taurinos, se delega en su Director-Gerente independientemente de su cuantía.

3. En el supuesto de que un expediente de contratación se financie con créditos asignados a programas presupuestarios de diferentes responsables, la delegación se entenderá conferida, cualquiera que sea la cuantía del contrato, a la persona titular de la viceconsejería a la que se encuentren adscritos.

4. Esta delegación comprende la competencia para ordenar todos los actos administrativos que deban adoptarse en los procedimientos de contratación, incluida la devolución de garantías en materia de contratación.

5. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia para la modificación de la designación de las mesas de contratación, con carácter permanente, de la Consejería, y la designación en las específicas.

6. En todo caso, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la aprobación de los proyectos de obra y sus modificados corresponderá a las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos y al Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

7. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la resolución sobre la existencia de responsabilidad en la ejecución de los contratos prevista en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. El ejercicio de las competencias en materia de contratación relativas a las actividades de la Cañada Real Galiana se delega en el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana hasta gastos de 225.000 euros y en la persona titular de la viceconsejería, los superiores a esta cuantía. A estos efectos, en el caso de expedientes de contratación que no generen gastos o cuya licitación no vaya acompañada de un documento contable, el ejercicio de estas competencias se ejercerá tomando como cuantía el valor estimado del expediente de contratación en cuestión.

Tercero

Delegación de competencias en materia de modificaciones presupuestarias

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas a modificaciones de crédito previstas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, y las leyes anuales de presupuestos que se tramiten en el ámbito de cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería, salvo lo dispuesto en el punto 2 y 3 de este apartado.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), en las materias propias de su competencia:

- a) La prestación de conformidad a la solicitud en las modificaciones presupuestarias, una vez propuestas por el responsable del programa presupuestario.
- b) La realización de modificaciones presupuestarias por ejecución de sentencias firmes en materia de personal.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, las competencias en materia de modificaciones presupuestarias que afecten a gastos de personal.

4. Se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, las competencias relativas a modificaciones de crédito no contempladas en las leyes anuales de presupuestos.

Cuarto

Delegación de competencias en materia de subvenciones y transferencias

1. Se delega en la persona titular de la viceconsejería la convocatoria de subvenciones y el dictado de órdenes de disponibilidad de créditos en los supuestos de concesión directa, así como la aprobación del gasto inherente a los mismos, con independencia de la cuantía, respecto de los expedientes promovidos por los órganos y unidades administrativas que les estén adscritos.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Centro de Asuntos Taurinos la convocatoria de subvenciones y el dictado de órdenes de disponibilidad de créditos en los supuestos de concesión directa, con independencia de la cuantía, en las materias propias de su competencia.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) la convocatoria de subvenciones y el dictado de órdenes de disponibilidad de créditos en los supuestos de concesión directa, con independencia de la cuantía, en las materias propias de su competencia.

4. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la convocatoria de subvenciones y el dictado de órdenes de disponibilidad de créditos en los supuestos de concesión directa respecto de los expedientes promovidos por los órganos que le estén adscritos, con independencia de la cuantía.

5. Cuando las bases reguladoras de subvenciones incorporen la convocatoria de las mismas, se entenderá avocada la delegación de la competencia para convocar prevista en los anteriores puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado cuarto. En este supuesto, la competencia para la aprobación de gasto inherente a la convocatoria se delega conforme a lo previsto en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2 y 3, de esta Orden.

6. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica y de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la concesión de ayudas y subvenciones y sus posteriores modificaciones, así como la competencia para reconocer obligaciones derivadas de dicha concesión, con independencia de su cuantía. A estos efectos, en el seno de esta delegación se incluye la competencia para decretar el desistimiento, la desestimación, la renuncia, la pérdida del derecho al cobro, la revocación total o parcial de las subvenciones y cualquier otra causa que dé lugar a la resolución del expediente.

7. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica y de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro de ayudas y subvenciones, así como la resolución de devoluciones de aval, fianzas y otras garantías, derivadas de expedientes de subvenciones.

8. Se delega la firma de las transferencias, tanto nominativas como no nominativas, reguladas en los artículos 75.4 y 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los mismos órganos y cuantías que se relacionan en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2 y 3 de esta Orden, en materia de ordenación de gastos.

Quinto

Delegación de competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos a justificar

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica:
 - a) En las materias propias de su competencia, la aprobación de las cuentas justificativas de las cajas pagadoras de anticipos de caja fija y pagos a justificar adscritos a la misma.
 - b) La adaptación o supresión de las cajas pagadoras a propuesta de la persona titular de la dirección general a la que esté adscrita.
 - c) Al inicio de cada ejercicio, la determinación de la cuantía de los créditos presupuestarios a tramitar como anticipo de caja fija, su distribución por Cajas Pagado-

ras, así como su imputación a los distintos programas y conceptos presupuestarios y su posible modificación a lo largo del ejercicio.

2. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, en las materias propias de su competencia, la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija y pagos a justificar adscritos a las mismas.

Sexto

Delegación de competencias en materia de personal

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica respecto al personal de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en los apartados segundo y tercero:

- a) El ejercicio de la superior autoridad sobre el personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Consejería.
- c) La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Consejería, que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas, como consecuencia de oferta de empleo público.
- d) La aprobación de convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, previo informe cuando así esté establecido, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y dentro de los créditos habilitados al efecto.
- e) La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.
- f) La aprobación de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo adscritos a esta Consejería, tanto por concurso de méritos como por libre designación, así como la resolución de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- g) La aprobación y la ordenación de la publicación de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos, así como las relativas a la adjudicación de puestos, aprobación de listas de espera, nombramiento y cese de funcionarios, previstas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- h) La concesión de gratificaciones al personal funcionario de la Consejería por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral.
- i) La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón de servicios que se encomienden al personal de la Consejería, regulados por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- j) La concesión del complemento de productividad de conformidad con la normativa vigente.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del IMIDRA el ejercicio de las siguientes competencias respecto a su personal:

- a) El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito al organismo autónomo.
- b) La aprobación de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo, tanto por concurso de méritos como por libre designación, así como la resolución de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- c) La aprobación y la ordenación de la publicación de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos, así como las relativas a la adjudicación de puestos, aprobación de listas de espera, nombramiento y cese de funcionarios, previstas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) La concesión de gratificaciones al personal funcionario del organismo autónomo por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral.

- e) La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón de servicios que se encomienden al personal del IMIDRA, reguladas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 el ejercicio de las siguientes competencias respecto al personal adscrito a la Agencia:
- a) El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) La aprobación de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo adscritos a la Agencia, tanto por concurso de méritos como por libre designación, así como la resolución de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - c) La aprobación y la ordenación de la publicación de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos, así como las relativas a la adjudicación de puestos, aprobación de listas de espera, nombramiento y cese de funcionarios, previstas en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - d) La concesión de gratificaciones, las productividades y abono de horas extraordinarias al personal funcionario de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral.
 - e) La incoación de expedientes disciplinarios del personal funcionario adscrito a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves, salvo la de separación del servicio, debiéndose dar cuenta, en todo caso, a la Dirección General de Función Pública.
4. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales de la Agencia la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón de servicios que se encomienden al personal que tengan adscritos, reguladas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptimo

Delegación de competencias en materia de régimen jurídico

1. Se delega en la persona titular de la viceconsejería la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos y resoluciones de la persona titular de la Secretaría General Técnica en el ejercicio de sus competencias propias.
2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica:
- a) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad de actos anulables, revocación de actos de gravamen o desfavorables y rectificación de errores, en este caso, cuando el acto o disposición haya sido firmado por la persona titular de la Consejería.
 - b) La resolución de los recursos en vía administrativa promovidos contra las resoluciones de los órganos de la Consejería, con excepción de los recursos interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por la persona titular de la Secretaría General Técnica en el ejercicio de sus competencias propias.
 - c) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, salvo en las materias propias del IMIDRA.
 - d) La interposición de todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones en vía administrativa, así como el desistimiento de los mismos en las materias propias de la Consejería.
 - e) El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional y el desistimiento de las mismas en materias propias de la Consejería.
3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos, y en el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, la rectificación de errores de actos que hayan sido dictados por delegación de la persona titular de la Consejería.

4. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales, de la Secretaría General Técnica, de la dirección-gerencia del Centro de Asuntos Taurinos y en el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, en las materias propias de su competencia o en las que ejerzan por delegación, los actos de ejecución de sentencias.

5. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del IMIDRA la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en las materias de su competencia.

6. Se delega en los consejos de administración de los consorcios adscritos a esta Consejería, la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos administrativos nulos, declaración de lesividad de actos anulables y revocación de actos de gravamen o desfavorables dictados por estos en el ejercicio de sus competencias.

Octavo

Delegación de competencias en materia de convenios

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la firma de los convenios, incluidos los convenios subvención, promovidos por las direcciones generales de la Consejería, por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana y por la propia Secretaría General Técnica. En el caso en el que estos convenios impliquen la tramitación de gasto, también se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la aprobación del gasto inherente a la firma del Convenio, con independencia de la cuantía. La competencia para la aprobación del gasto de los sucesivos documentos contables que se tramiten durante la ejecución de los Convenios diferentes a su firma, se delega en los mismos órganos y cuantías que se relacionan en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2 y 3 de esta Orden.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Centro de Asuntos Taurinos la firma de convenios, incluidos los convenios subvención, que se celebren en las materias propias de su competencia, con independencia de su cuantía.

3. Cuando se considere conveniente que un determinado convenio de los citados deba ser firmado por la persona titular de la Consejería, esta delegación de competencia se entenderá avocada. En este supuesto, en el caso de que los convenios impliquen la tramitación de un documento contable de gasto, la competencia para la aprobación de gasto se delega conforme a lo previsto en el apartado primero de la parte dispositiva, puntos 1, 2 y 3, de esta Orden.

Noveno

Delegación de competencias en materia de expropiación forzosa

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Suelo la suscripción de los instrumentos públicos y, en general, toda la documentación que se derive de los expedientes de expropiación forzosa que se abonen con cargo a los programas adscritos a la Consejería, una vez aprobado el gasto, en su caso, por el órgano competente.

Décimo

Delegación de competencias en materia de urbanismo

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Urbanismo:

- a) La resolución de los procedimientos de calificación urbanística en suelo no urbanizable de protección previstos en el artículo 29.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid; la resolución sobre el interés general de los proyectos de actuación especial a que se refiere el artículo 150.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y la adopción de las medidas en el orden administrativo tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida establecidas en el título V de dicha ley.
- b) El ejercicio de las competencias para resolver los procedimientos incoados para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se refiere el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los supuestos en los que la finalización de dichos procedimientos se produzca por prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento, desistimiento de la solicitud o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.
- c) La resolución de los procedimientos de autorización, suspensión y extinción de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

Undécimo*Delegación de competencias en materia de gestión patrimonial*

1. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Suelo las competencias que atribuye al titular de la Consejería la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sobre el patrimonio de suelo afecto a actuaciones urbanísticas.

2. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales de Biodiversidad y Gestión Forestal y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las competencias que atribuye al titular de la Consejería la disposición adicional cuarta, apartado 1, de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en relación con los montes y las vías pecuarias, respectivamente.

3. Se delega en la persona titular de la dirección general de Biodiversidad y Gestión Forestal el ejercicio de las competencias relacionadas con las ocupaciones temporales referidas a los huertos de ocio.

4. Se delega en la persona titular del centro directivo promotor, la competencia para acordar y resolver los arrendamientos de espacios o locales para la celebración de ferias, certámenes, jornadas o impartición de acciones formativas, que atribuye al titular de la Consejería el artículo 46 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

5. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y la normativa concordante y de desarrollo de las mismas atribuyen al titular de la Consejería, a excepción de lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado.

Duodécimo*Delegación de competencias en materia de régimen sancionador*

1. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales, en el ámbito de las materias de su competencia o las que ejerzan por delegación, la potestad sancionadora atribuida al titular de la Consejería, incluida la imposición de multas, siempre que su cuantía no supere los 350.000 euros, la imposición de medidas reparadoras e indemnizatorias independientemente de su cuantía, la adopción de medidas provisionales y cautelares, así como la imposición de multas coercitivas y de medidas accesorias..

2. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la potestad sancionadora atribuida al titular de la Consejería en el artículo 47.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, y en artículo 49 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la imposición de las sanciones de competencia de la persona titular de la consejería previstas en la legislación estatal vigente sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y en la legislación autonómica vigente sobre espectáculos taurinos populares.

Decimotercero*Delegación en materia de caza y pesca*

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal el establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, así como la fijación de las limitaciones y épocas hábiles de caza.

Decimocuarto*Delegación de competencias en materia de gestión y administración de vías pecuarias y montes gestionados por la Comunidad de Madrid*

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias en materia de gestión y administración de vías pecuarias atribuidas al titular de la Consejería.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal las competencias en materia de gestión y administración de montes atribuidas al titular de la Consejería.

Decimoquinto

Delegación de competencias en materia de precios públicos y precios privados

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) Las competencias atribuidas al titular de la Consejería en el artículo 29.1.a) del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, relativo a la fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos.
- b) El establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias que tengan la naturaleza de precios privados por la venta de bienes, la prestación de servicios o la realización de actividades llevadas a cabo por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en los términos previstos en la disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto

Solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptimo

Delegación de firma

Las personas titulares de los órganos administrativos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deleguen la firma de las competencias delegadas por la presente Orden, requerirán la autorización expresa y previa del órgano delegante.

Decimoctavo

Desconcentración en materia de fundaciones

De conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias propias del protectorado de fundaciones.

Decimonoveno

Delegaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112:

- a) La autorización de la celebración de espectáculos taurinos populares, prevista en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.
- b) La aprobación de las resoluciones de devolución de avales, fianzas y otras garantías en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y en materia de espectáculos taurinos.

Vigésimo

Delegaciones en materia de protección civil

1. Se delega en el titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la activación y dirección del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) en sus situaciones 0, 1 y 2.

2. Respecto a la activación y dirección del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se delega en:
 - a) La persona titular de la jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Emergencias la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
3. Respecto a la activación y dirección del Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, se delega en:
 - a) La persona titular de la dirección del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Protección Civil la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
4. Respecto a la activación y dirección del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), se delega en:
 - a) La persona titular de la dirección del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Protección Civil la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
5. Respecto a la activación y dirección los diferentes Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas, se delega en:
 - a) La persona titular de la dirección del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Protección Civil la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
6. Respecto a la activación y dirección del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM), se delega en:
 - a) La persona titular de la dirección del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Protección Civil la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
7. Respecto a la activación y dirección del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid (RADCAM), se delega en:
 - a) La persona titular de la dirección del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 la situación 0.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Protección Civil la situación 1.
 - c) La persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la situación 2.
8. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la activación y dirección del Plan de Actuación de Protección Civil ante Atentados Terroristas en la Comunidad de Madrid en sus niveles de Alerta y Emergencia.
9. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la activación y dirección del Plan de Actuación de Protección Civil ante Pandemias en la Comunidad de Madrid en sus niveles de Alerta y Emergencia.

Vigesimoprimer

Designación de los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril,

la Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tendrá, con carácter permanente, la siguiente composición:

- a) Presidente: un representante del centro directivo, dirección general o Secretaría General Técnica, promotor de la contratación, con rango de Subdirector General, Jefe de División, Asesor/Técnico funcionario de carrera con nivel de complemento de destino 30 o Jefe de Área. En el supuesto de que el centro directivo no cuente con personal de este nivel, lo presidirá el funcionario de mayor nivel adscrito al centro directivo promotor de la contratación. En materia de juego, se considerará promotor de la contratación a la Dirección General de Suelo.
- b) Vocales:
 - Un Interventor de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 - Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
 - Un Jefe de Área perteneciente al Centro Directivo promotor de la contratación, respecto de los contratos que se financien con cargo a su programa presupuestario o, en su defecto, un técnico del centro directivo correspondiente. En materia de juego, se considerará promotor de la contratación a la Dirección General de Suelo.
 - Un técnico del centro directivo que actúe como unidad promotora de las mesas que se constituyan en relación con los contratos cuya dirección, seguimiento y control tenga encomendado o, en su defecto, un técnico especialista en la materia objeto del contrato. Se podrá prescindir de este vocal en el supuesto de centros directivos promotores de la contratación que no cuenten en su plantilla con técnicos. En materia de juego, se considerará promotor de la contratación a la Dirección General de Suelo.
- c) Secretario: un técnico de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa o, en su defecto, cualquier otro funcionario perteneciente a la misma. En el supuesto de contratos basados, ejercerá de secretario un técnico de la unidad promotora, Dirección General, Secretaría General Técnica, Centro de Asuntos Taurinos y Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

Vigésimosegundo

Derogaciones

Quedan sin efecto los actos que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Vigésimotercero

Eficacia

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS
(03/4.230/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 9** *ORDEN 926/2024, de 20 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas del Bono Social Térmico 2021 en el año 2024, por importe de 233.387,77 euros.*

La presente Orden se dicta en base a la Memoria informe para la declaración del crédito disponible para el pago de las ayudas restantes del bono social térmico 2021 en el año 2024, por importe de 233.387,77 euros, aprobada por el Director General de Servicios Sociales e Integración el 12 de marzo de 2024.

El Real Decreto-Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Atendiendo al sistema constitucional de distribución de competencias en materia de asistencia social, el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en consonancia con los postulados manifestados por el Tribunal Constitucional en su sentencia 134/2020, de 23 de septiembre, estipula una participación compartida por parte del Estado y las administraciones autonómicas para la ejecución del bono social térmico, correspondiendo al primero, principalmente, la financiación de las ayudas en que el mismo se desarrolla, así como la definición de los parámetros legales relativos a identificación de beneficiarios y cálculo de las ayudas. Por su parte, corresponde a las administraciones autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las ayudas, resolución del proceso y pago, así como la regulación del procedimiento concerniente a los anteriores actos.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada sentencia 134/2020, de 23 de septiembre y así regular el procedimiento, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022, y la Orden 1528/2022, de 7 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2022 del Bono Social Térmico 2021 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2021, en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia de 30.639.716,91 euros en favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de ayudas del bono social térmico 2021, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Con el crédito que corresponde a la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha gestionado 125.021 ayudas del bono social térmico 2021, de los 125.765 beneficiarios, quedando por tramitar 744 expedientes.

Por todo ello, se hace preciso tramitar la autorización del gasto correspondiente y pago de unas 744 ayudas del bono social térmico 2021, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Orden 1478/2022, de 27 de junio.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero

1. Declarar disponible el importe de 233.387,77 euros para el pago de ayudas del bono social térmico 2021 en el 2024.

2. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 48399 (Familia. Otras Actuaciones), del programa presupuestario 232E.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/4.539/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 10** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2024.*

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá en su sesión plenaria de 19 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 47.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en relación con lo dispuesto en el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá; acordó la aprobación del Presupuesto de esta Universidad para el año 2024.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57.1 de la citada Ley y en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado ha resuelto hacer público el presupuesto para el año 2024 que figura como anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 2023.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2024

EUROS

PROGRAMA 422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"

| CLASIFICACION ECONOMICA | TOTAL ART. | TOTAL CAPITULO |
|---|------------|--------------------|
| Cap 1 GASTOS DE PERSONAL | | 114.491.839 |
| Art. 12 Personal funcionario | 61.608.943 | |
| Art. 13 Personal laboral | 29.095.505 | |
| Art. 15 Incentivos al rendimiento | 5.467.701 | |
| Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales | 18.319.690 | |
| Cap 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | 32.545.016 |
| Art. 20 Arrendamientos | 547.328 | |
| Art. 21 Reparación, mantenimiento y conservación | 4.535.016 | |
| Art. 22 Material, suministros y otros | 25.411.530 | |
| Art. 23 Indemnización por razón de servicio | 806.142 | |
| Art. 24 Gastos docencia | 1.245.000 | |
| Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 4.092.638 |
| Art. 44 A empresas Públicas y otros Entes Públicos | 762.100 | |
| Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro | 3.318.538 | |
| Art. 49 al exterior | 12.000 | |
| Cap 6 INVERSIONES REALES | | 42.425.576 |
| Art. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de edificios | 42.425.576 | |
| Cap 8 ACTIVOS FINANCIEROS | | 222.587 |
| Art. 83 Concesión préstamos fuera del Sector Público | 222.587 | |
| TOTAL PROGRAMA 422D | | 193.777.656 |

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2024
EUROS**
PROGRAMA 541A "INVESTIGACION"

| CLASIFICACION ECONOMICA | TOTAL ART. | TOTAL CAPITULO |
|--|------------|--------------------|
| Cap 6 INVERSIONES REALES | | 34.102.627 |
| Art. 64 Gastos de Investigación y desarrollo | 34.102.627 | |
| TOTAL PROGRAMA 541A | | 34.102.627 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 227.880.283 |

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2024
EUROS**

| CLASIFICACION ECONOMICA | TOTAL ART. | TOTAL CAPITULO |
|--|-------------|--------------------|
| Cap 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | | 40.819.714 |
| Art. 30 Venta de bienes | 160.000 | |
| Art. 31 Precios Públicos | 39.429.177 | |
| Art. 39 Otros ingresos | 1.230.537 | |
| Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 118.489.630 |
| Art. 40 De la administración del Estado | 87.750 | |
| Art. 41 De Organismos Autónomos | 1.222.092 | |
| Art. 45 De Comunidades Autónomas | 116.721.288 | |
| Art. 46 De Corporaciones Locales | 50.000 | |
| Art. 47 De Empresas Privadas | 254.500 | |
| Art. 48 De familias e instituciones sin fines de lucro | 154.000 | |
| Cap 5 INGRESOS PATRIMONIALES | | 1.611.500 |
| Art. 52 Intereses de Depósito | 1.402.000 | |
| Art. 53 De empresas participadas | 99.500 | |
| Art. 54 Renta de bienes inmuebles | 110.000 | |
| Cap 7 TRANSFERENCIAS | | 43.701.714 |
| Art. 70 De la Administración del Estado | 11.645.540 | |
| Art. 74 De empresas públicas y otros entes públicos | 3.753.906 | |
| Art. 75 De Comunidades Autónomas | 22.907.077 | |
| Art. 77 De empresas privadas | 290.030 | |
| Art. 78 De familias e instituciones sin fines de lucro | 13.986 | |
| Art. 79 Del Exterior | 5.091.175 | |
| Cap 8 ACTIVOS FINANCIEROS | | 23.257.725 |
| Art. 83 Reintegro de préstamos concedidos fuera sector público | 222.587 | |
| Art. 87 Remanente de Tesorería | 23.035.138 | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 227.880.283 |

(03/4.065/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 11** *EXTRACTO de la Resolución de 15 de marzo de 2024, del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria del programa de “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” curso 2023-2024.*

BDNS: 749811

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos de 15 de marzo por la que se aprueba y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria del programa de “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” curso 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto de la convocatoria

Otorgar 2 becas de 2000 euros cada una, a estudiantes con discapacidad de la URJC, para la realización de prácticas académicas externas en entidades participantes, por un período máximo de 3 meses de duración, percibiendo los estudiantes 600 euros al mes durante estos 3 meses; los 200 euros restantes por estudiante, cubrirán los gastos de asesoramiento y apoyo por parte de la Universidad y los posibles gastos de seguridad social. Se convocan las becas Fundación ONCE-CRUE con objeto de promover la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 4.000 euros, se llevará con cargo a dos aplicaciones presupuestarias. El importe neto de las becas a transferir a los estudiantes se cargará a la aplicación presupuestaria 30VCESUD 422A 483.00 (3.600 euros) y las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales a la aplicación presupuestaria 30VCESUD 422A 483.07 (400 euros).

El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, siendo la Fundación ONCE quien transferirá a la URJC el 75 % del total de la beca al inicio de esta, y el 25 % restante una vez finalice el período de prácticas.

De estas 2 plazas, se reserva 1 plaza para estudiantes con gran discapacidad (que, de no cubrirse, pasará al cupo general). Se reserva 1 plaza para estudiantes de máster (que, de no cubrirse, pasará al cupo general).

2. Requisitos de los estudiantes participantes

- Estar en posesión del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior a 33 %.
- Estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas” de cualquier grado o de un máster de la URJC (oficial o título propio).
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia URJC, en el momento de disfrutar de la beca.
- La obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
El interesado se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.
- Haber realizado la solicitud de la beca a través de la plataforma de becas ONCE y, además, en la URJC (ver instrucciones en el punto 5).
 - En la plataforma de becas Fundación ONCE, a través del siguiente enlace: <https://becas.fundaciononce.es>

- En la URJC, las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, o Registro General y Registros Auxiliares de la misma, o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - El plazo de envío de la documentación a la plataforma de becas de Fundación ONCE finaliza el 29 de febrero de 2024, motivo por el cual se solicita una ampliación del plazo estipulado, para poder gestionar adecuadamente las solicitudes recibidas.
- Tendrán preferencia los estudiantes que hayan superado al menos el 50 % de los créditos de la titulación de grado o estar cursando un máster, sin haber realizado aún las prácticas académicas.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria por parte de los solicitantes implica la aceptación de las normas fijadas en la misma, así como de los requisitos en ella establecidos, de acuerdo con sus bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes bases o en su resolución de convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho de participación y/o a la ayuda.

El beneficiario de estas ayudas deberá:

- Cumplir las prescripciones contenidas en la presente convocatoria y demás obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que resulten incompatibles con el objeto de la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se produjese alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

3. Documentación a presentar en la Universidad Rey Juan Carlos

Los interesados han de entregar la documentación que se indica en la base 3 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

4. Requisitos de las empresas participantes

- Podrán participar en el programa empresas, entidades de la economía social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- Las empresas deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: garantizarán la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

5. Plazo de inscripción, subsanación y publicación

- Plazo: el plazo para la presentación de solicitudes estará activo 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Inscripción: las personas interesadas deberán inscribirse, obligatoriamente, tanto en la plataforma de becas ONCE a través del siguiente enlace (<https://becas.fundaciononce.es>), como en la URJC.
- En la URJC, las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, o Registro General y Registros Auxiliares de la misma, o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre conforme al formulario oficial recogido en el Anexo I, acompañado de la documentación indicada en las presentes Bases. Dirigiendo la solicitud a la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.

Una vez validado electrónicamente, el solicitante imprimirá el resguardo de solicitud que podrá ser requerido por la Unidad de Atención a personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales como comprobante de haber realizado válidamente su solicitud. Dicha solicitud no se considerará válida sin este resguardo.

Si, examinada la documentación, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días hábiles subsane o alegue la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Estudiantes, se elaborará un listado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

Una vez examinada la documentación aportada en la fase de subsanación, se emitirá resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

Frente a dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón electrónico de la URJC.

La convocatoria será publicada en el tablón electrónico de la URJC y, conforme a lo previsto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. *Duración y período de realización de las prácticas*

Las prácticas se realizarán en una jornada de 25 horas semanales, por un período de duración de 3 meses de manera consecutiva.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa o ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en la convocatoria y el convenio del programa.

Las prácticas no podrán iniciarse antes de la publicación de la “resolución definitiva” de las personas becadas por parte de la universidad y la subsiguiente gestión de los trámites pertinentes; el plazo máximo para su desarrollo será el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, se respetará lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

7. *Importe de la beca y alta en Seguridad Social*

La dotación de las becas es de 600 euros brutos/mes durante 3 meses, que se abonarán mes a mes.

La Universidad Rey Juan Carlos destinará esta dotación:

- Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante, realizando una transferencia a la cuenta de la entidad bancaria de la que el estudiante deberá ser titular o cotitular.
- Al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales, como financiadora directa de las mismas.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y a cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la contratación de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente, pero tal y como se menciona en el punto 2, no es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o cursos que financien las mismas actividades subvencionadas en la presente convocatoria.

8. *Comisión de selección y evaluación*

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que, con el apoyo administrativo de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante en virtud de los cuales debe emitirse la resolución final.

La Comisión de selección y evaluación estará formada por la directora de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (UAPD) de la URJC, o persona en quien delegue; un PAS de la UAPD, o persona en quien delegue y, la responsable de la Unidad de Prácticas Externas (UPE) de la URJC, o persona en quien delegue.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

9. *Procedimiento de adjudicación*

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base 9 de las Bases Regulatorias de la Convocatoria.

A la vista del resultado de la evaluación de las solicitudes efectuada por la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Estudiantes, como órgano instructor del procedimiento, formulará propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos y frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Resueltas las alegaciones por parte de la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Estudiantes formulará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, el cual dictará resolución final del presente procedimiento de conformidad con la legalidad vigente y que será publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Al tratarse de una concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se seguirá escrupulosamente el orden de la lista de espera que se establezca en función de las puntuaciones obtenidas.

Si tras valorar las solicitudes de los estudiantes que no hayan realizado prácticas curriculares, estos no resultasen adjudicatarios y existiesen plazas vacantes, se valorarán las solicitudes presentadas por estudiantes que sí las hayan realizado, siguiendo los mismos criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

10. *Protección de Datos*

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los solicitantes se incorporarán a un sistema de tratamiento de datos cuyo responsable es la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales de la Universidad Rey Juan Carlos y que tiene como finalidad la gestión y seguimiento de la presente convocatoria.

Dichos datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de los poderes públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos en aplicación de la L0 6/2001, de Universidades. La Universidad Rey Juan Carlos cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público, y dará publicidad de los resultados de concesión.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es

11. *Renuncia, suspensión*

Renuncia: en caso de finalización del período de prácticas antes del período establecido, a instancias de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa

correspondiente al período realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberán justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al período de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad la no continuidad del mismo en un período máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo.

Suspensión: si en el desarrollo de las prácticas, por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el período máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2024.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de la suspensión. En todo caso, el estudiante deberá comunicar de manera expresa esta circunstancia, tanto a la universidad como a la Fundación ONCE, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas.

12. Información en materia de lucha contra el fraude

Conforme al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, “cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidades en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de Administración de Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

13. Recursos de reposición y contencioso administrativo

Tanto la presente convocatoria como su resolución agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 12** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la declaración de desierto del Lote 1 del contrato “Servicio de valija y de burofax en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: Lote 1: 64110000-0: “Servicios postales”.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios:
— Lote 1: ES300.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: “Servicio de valija y de burofax en los Órganos Jurisdiccionales y Fiscalías de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Número de referencia: A/SER-026421/2023.
 - d) División en lotes: Sí.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
Lote 1:
 - a) Número de ofertas recibidas: 2.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
 10. Finalización del expediente:
 - a) Orden de declaración de desierto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de fecha 11 de marzo de 2024.

- b) Resultado procedimiento: Desierto.
 - c) Motivos: Al haber sido rechazadas las proposiciones de los licitadores presentados.
11. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso Especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
12. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea”, con fecha: 29 de noviembre de 2023.
 - b) Anuncio de licitación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con fecha: 5 de diciembre de 2023.
 - c) Anuncio de licitación publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid, con fecha: 29 de noviembre de 2023.
13. Fecha de envío del anuncio: 13 de marzo de 2024.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldivar.

(03/4.051/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

13 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el anuncio de información previa del acuerdo marco de servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, a celebrar durante el año 2024 por la Dirección General de Patrimonio y Contratación.*

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.
 - c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
 - d) Localidad y Código Postal: 28014 Madrid.
 - e) Correo electrónico: compras@madrid.org
 - f) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Objeto: La difusión de campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.
— Código CPV: 79341200-8.
 - c) Valor estimado de los bienes a suministrar (artículo 101 LCSP): 27.500.000 euros, sin IVA.
 - d) Fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación: 14 de junio de 2024.
3. Otras informaciones: Los gastos de los anuncios de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.
4. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de marzo de 2024.

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/4.085/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de servicios denominado «Limpieza de los institutos de Educación Secundaria IES “María Goyri Goyri” e IES “Ana Frank”, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Dirección de correo: areacontratacion@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de abril de 2024.
 - 8) Publicación de anuncio previo: Sí.
Medio y fecha de publicación: “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de febrero de 2024.
“Perfil del contratante”: 8 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SER-001510/2024 (322B-001/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza a dos nuevos institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, IES “María Goyri Goyri” e IES “Ana Frank”, ambos adscritos a la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses.
 - g) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 430.660,87 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 195.754,94 euros.
 - IVA: 41.108,54 euros.
 - Importe total: 236.863,48 euros.
 6. Garantía exigida:
 - Definitiva: Sí.
Importe: 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido), de los lotes respecto de los cuales haya resultado ser propuesto adjudicatario.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de abril de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sobre/archivo electrónico n.º 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia el día 12 de abril de 2024, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.
12. Otras informaciones:

El número de sobres a presentar y su contenido se indican en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), a partir de las 15:00 horas del día 8 de abril de 2024.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(01/4.008/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 15** *ANUNCIO de 12 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual (EPIS), colectiva y señalización de personal, empleados durante las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y del material móvil y tareas diarias del personal de Metro de Madrid, S. A.”. (Expediente 6012300271)-(Contrato M00017-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Acuerdo marco la determinación de las condiciones de suministro de equipos de protección individual (EPIS), colectiva y señalización de personal, empleados durante las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y del material móvil y tareas diarias del personal de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012300271.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
18143000-3 “Indumentaria de protección”.
18444111-4 “Cascos de protección”.
33735100-2 “Gafas protectoras”.
35113400-3 “Ropa de protección y de seguridad”.
35113410-6 “Prendas de vestir de protección biológica y química”.
35113450-8 “Chaquetones o ponchos de protección”.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 799.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para acuerdos marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: El acuerdo marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 18 de septiembre de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de septiembre de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 22 de septiembre de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de septiembre de 2023.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de Pyme: 5.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Pastor Epps, S. L.
NIF: B-85066116.
Dirección postal: Calle Marie Curie, números 5-7, Edificio Alfa, cuarta planta, oficina 4.7, P. E. “Rivas Futura”, 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 914 994 480.
Dirección electrónica: info@epps.es
Pyme: Sí.
UTE: No.
Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2024.
 - Nombre: Metalco, S. A.
NIF: A08066896.
Dirección postal: Ronda de Ponent, números 6-8, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).
Código NUTS: ES511.
Teléfono: +34 916 813 424.
Dirección electrónica: rmira@metalco.es
Pyme: Sí.
UTE: No.
Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2024.
 - Nombre: Dexibérica Soluciones Industriales, S. A. U.
NIF: A61502332.
Dirección postal: Calle Carae, número 1, 50197 Zaragoza.
Código NUTS: ES243.
Teléfono: +34 915 801 322.
Dirección electrónica: mariano.postigoherrero@dexis-iberica.com
Pyme: Sí.
UTE: No.
Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2024.
 - Nombre: Proin-Pinilla, S. L.
NIF: B50657469.
Dirección postal: Calle Ana Abarca de Bolea, número 22, nave A, P. I. “El Pilar”, 50014 Zaragoza.
Código NUTS: ES243.
Teléfono: +34 976 138 015.
Dirección electrónica: facturas@proin-pinilla.com
Pyme: Sí.
UTE: No.
Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2024.

- Nombre: Suministros Industriales Incomer, S. L.
NIF: B87442570.
Dirección postal: Calle Berna, número 2, portal 3, B.º B, 28500 Arganda del Rey (Madrid).
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 662 201 303.
Dirección electrónica: a.garcia@grupoincomer.es
Pyme: Sí.
UTE: No.
Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2024.
 - 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de marzo de 2024.
 - 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121. Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org
- Madrid, a 12 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.007/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

16 *ANUNCIO de 21 de marzo de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la Red de Metro de Madrid (expediente 6012300307).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (la prestación principal es el suministro).
 - b) Descripción: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300307.
3. Presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas, del día 7 de mayo de 2024.

Fecha del envío del anuncio de Ampliación de Plazo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2024.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.542/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 17** *ANUNCIO de 21 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de un entorno de almacenamiento y backup (expediente 6012400101).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de soporte y mantenimiento del entorno de almacenamiento y backup.
 - c) Número de expediente: 6012400101.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Dos (2) años, siendo estos los comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, una de 6 meses.
 - h) CPV: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.471.273,90 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.759.077,69 euros.
 - Importe del IVA: 369.406,31 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 2.128.484,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.

— Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 26 de abril de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de marzo de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.547/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 18** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales número 125/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dña. Isabel Viúdez Jiménez y otros seis, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento de derechos fundamentales 125/2024, contra el silencio administrativo en relación con la reclamación dirigida al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 22 de diciembre de 2023, para que se apruebe oferta extraordinaria de empleo público con un total de 27 plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Madrileño de Salud, a fin de que se pueda proceder a la convocatoria de un concurso público para el acceso, previsto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.992/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 19** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 183/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección Octava de Madrid, por Basilio Moreno García y Luis Francisco Moreno García, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 183/2024, contra la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.996/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 20** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales número 127/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dña. Hortensia María García de Quinto y otros 305, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento de derechos fundamentales 127/2024, contra el silencio administrativo, en relación con la reclamación dirigida al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 22 de diciembre de 2023, para que se apruebe oferta extraordinaria de empleo público, con un total de 2760 plazas de Médicos especialistas del Servicio Madrileño de Salud, a fin de que se pueda proceder a la convocatoria de un concurso público para el acceso previsto en el artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.997/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 21** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de extracción de ácidos nucleicos, en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-16.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de abril de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-16.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de extracción de ácidos nucleicos en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. N.º lotes 2.
 - Lote n.º 1: Sistema de extracción de ácidos nucleicos a partir de muestras clínicas.
 - Lote n.º 2: Sistema de extracción de ácidos nucleicos para muestras con riesgo biológico.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): ...
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 534.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 243.000,00 euros.
 - IVA: 51.030,00 euros.
 - Importe total: 294.030,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: En caso de tener detallar grupo, subgrupo y categoría.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de abril de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 30 de abril de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de marzo de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 12 de marzo de 2024.— El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.111/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

22 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de material fungible para el robot Da Vinci, distribuido por Abex Excelencia Robótica, S. L.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023400055.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para el robot Da Vinci, distribuido por Abex Excelencia Robótica S. L., con destino a distintos servicios del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote 1: Único.
 - d) CPV: 3314000-3 material médico fungible.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.890.060,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 756.024,00 euros.
 - IVA: 158.765,04 euros.
 - Importe total: 914.789,04 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2024.
 - c) Contratista: Abex Excelencia Robótica, S. L. (B-87406799).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 755.815,20.
 - IVA: 151.258,75 euros.
 - Importe total: 907.073,95 euros.
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Por tratarse de un contrato de adjudicatario único, ya que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, la oferta del licitador se ajusta a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y el importe total ofertado no es superior al presupuesto de licitación (base imponible) determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, por lo que se considera que presenta una buena relación calidad precio.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.
(03/3.990/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

23 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Suministro de gasas y compresas para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 007/22.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SUM 007/22.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gasas y compresas para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Fecha de aprobación de la prórroga del contrato: 6 de marzo de 2023.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

| EMPRESA | CONTRATO ORIGINAL + 1ª PRÓRROGA | | 2ª PRÓRROGA | | IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA) |
|---------------------------|---------------------------------|------------|-------------|------------|----------------------------|
| | INICIO | FINAL | INICIO | FINAL | |
| ALBINO DIAS ANDRADE, S.L. | 30/05/2022 | 29/05/2024 | 30/05/2024 | 29/05/2025 | 25.578,00 € |
| TEGOSA MÉDICA, S.L. | 30/05/2022 | 29/05/2024 | 30/05/2024 | 29/05/2025 | 71.191,50 € |

Alcorcón, a 12 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/3.977/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA CRISTINA”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, por la que se dispone publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del concurso de servicio de mantenimiento de equipos de endoscopia flexible, instalados en la Unidad de Digestivo del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, P. A. SER 01-2024 HUIC.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económico-Financiera del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
 - c) Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Principal actividad ejercida: Sanidad.
 - d) El poder adjudicador es una central de compras s/n: No.
Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta s/n: No.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Infanta Cristina”. Dirección de Gestión Económico-Financiera.
 - 2) Domicilio: Hospital Universitario “Infanta Cristina”. Avenida 9 de Junio, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - 4) Teléfono: 911 913 600.
 - 5) Telefax: 911 913 951.
 - 6) Correo electrónico: dirgestion.hsur@salud.madrid.org
 - 7) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 8) Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Principal actividad ejercida: Sanidad.
 - 9) El poder adjudicador es una central de compras: No.
 - 10) Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
 - 11) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de julio 2023, a las 14:00 horas.
 - f) Número de expediente: P. A. SER 01-2024 HUIC.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Mantenimiento de equipos de endoscopia flexible instalados en la Unidad de Digestivo del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacén General del Hospital Universitario “Infanta Cristina”. Avenida 9 de Junio, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50420000-5.
 - j) Cod. NUTS: ES300.

- k) Se admite la presentación de ofertas variantes: No.
- l) los suministros o de las obras o prestación de servicios: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - c) Sujeto a regulación armonizada: No.
 - d) Subasta electrónica: No.
 - e) Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios: Según pliegos que rigen el expediente.
 - f) Si procede:
 - a. Se utilizarán pedidos electrónicos s/n: No.
 - b. Se aceptará facturación electrónica s/n: Sí.
 - c. Se utilizará el pago electrónico s/n: No.
- 4. Valor estimado del contrato: 131.912,09 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 59.960,04 euros.
 - IVA: 12.591,61 euros.
 - Importe total: 72.551,65 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) El contrato público está restringido a talleres protegidos: No.
 - b) Se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No.
 - c) Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada: No.
 - d) Habilitación empresarial o profesional s/n: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - g) Clasificación: No procede.
 - h) Otros requisitos específicos: No.
 - i) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 29 de marzo de 2024, 23:59 horas.
 - b) Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
 - c) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Este expediente es de licitación electrónica sin Nexus: Contratación (ligera).
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de sobre único con proposiciones económicas y criterios objetivos de evaluación automática.
 - b) Dirección: Sala de Investigación. Segunda planta. Hospital Universitario “Infanta Cristina”. Avenida 9 de Junio, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 3 de abril de 2024, 10:00 horas.
- 10. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

11. Procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.
12. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 1.500 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al órgano de contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
13. Fecha de envío de anuncio: 14 de marzo de 2024.

Parla, a 13 de marzo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Cristina” en funciones, según artículo 13 de la Ley 40/2015, el Director de Gestión, Sergio Ruiz Adán.

(01/4.058/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 25** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2, polígono industrial “El Cerebellón II”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Recuperaciones Industriales Valencia, S. L. (Expediente: 10-EIA-00011.1/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2, polígono industrial “El Cerebellón II”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Recuperaciones Industriales Valencia, S. L., con domicilio social en calle Cardenal Cisneros, número 5, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 17 de octubre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/17.593/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

26 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la modificación número 3 y prórroga del contrato de “Limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad” (actualmente, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Correo electrónico: contratamot@madrid.org
 - d) Número de expediente: A/SER-010073/2021 (2-C/22).
 - e) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Código CPV: 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.
3. Código NUTS: ES300 Madrid.
4. Descripción de la contratación antes y después de la modificación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios.
 - 4.1. Descripción de la contratación antes de la modificación número 3 y prórroga del contrato:
 - 4.1.1. Licitación del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (actualmente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 - g) Tramitación: Ordinaria.
 - h) Procedimiento: Abierto.
 - i) Valor estimado del contrato: 2.842.792,35 euros.
 - j) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.292.178,34 euros.
 - IVA: 271.357,45 euros.
 - Importe total: 1.563.535,79 euros.
 - k) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 8 de septiembre de 2021.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de septiembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de septiembre de 2021.
 - 4.1.2. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2021.
 - c) Contratista: Limpiezas Crespo, S. A. (CIF: A-28396604).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 980.000,00 euros.
 - IVA: 205.800,00 euros.
 - Importe total: 1.185.800,00 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses, comenzando el 1 de enero de 2022.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no formulada en términos que la hagan anormalmente baja, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de formalización:
- “Perfil del contratante”: 22 de diciembre de 2021.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de diciembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de enero de 2022.
- 4.1.3. Modificación número 1 del contrato:
- a) Fecha de aprobación: 5 de abril de 2022.
- b) Fecha de formalización de la modificación del contrato: 29 de abril de 2022.
- c) Contratista: Limpiezas Crespo, S. A. (CIF: A28396604).
- d) Importe de la modificación número 1 del contrato: 14.750,63 euros.
- Importe neto: 12.190,60 euros.
 - IVA: 2.560,03 euros.
 - Importe total: 14.750,63 euros.
- e) Circunstancia que ha hecho necesaria la modificación número 1 del contrato: La modificación es consecuencia de la incorporación de la Oficina del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana situada en la calle Honrubia, número 8 H, planta baja, local número 1, derivada de la última reforma de la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que ha significado que las competencias en materia de Vivienda que hasta el momento ostentaba la Consejería de Vivienda y Administración Local, sean ejercidas en adelante, por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- f) Incremento de precio causado por la modificación: La modificación número 1 del contrato supone un incremento de 14.750,63 euros, IVA incluido, con respecto al gasto autorizado en el contrato y una variación del 1,24 por 100 respecto al contrato original.
- g) El contrato modificado será realizado por la empresa adjudicataria del contrato primitivo y tendrá efectos desde el 1 de mayo de 2022.
- 4.1.4. Modificación número 2 del contrato:
- a) Fecha de aprobación: 21 de diciembre de 2022.
- b) Fecha de formalización de la modificación número 2 del contrato: 12 de enero de 2023.
- c) Contratista: Limpiezas Crespo, S. A. (CIF: A-28396604).
- d) Importe de la modificación número 2, del contrato:
- Importe neto: 161.348,27 euros.
 - IVA: 33.883,13 euros.
 - Importe total: 195.231,40 euros.
- e) Plazo de ejecución: No varía.
- f) Circunstancia que ha hecho necesaria la modificación número 2 del contrato: La modificación es consecuencia de la incorporación de los edificios de Avenida de Asturias, números 28 y 30, calle Braganza, sin número y calle Marcelina, números 10 y 12. Todo ello como consecuencia de que el próximo 13 de enero de 2023, finaliza la última prórroga del contrato de servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las dependencias de la antigua Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (expediente A/SER-001393/2016), que incorporaba dependencias en materia de vivienda, que tras la modificación de la estructura orgánica básica, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- g) Incremento de precio causado por la modificación: La modificación número 2 del contrato supone un incremento de 195.231,40 euros, IVA incluido, con respecto al gasto autorizado en el contrato y una variación del 17,71 por 100 respecto al contrato original incluyendo las modificaciones anteriores.
- h) El contrato modificado será realizado por la empresa adjudicataria del contrato primitivo y tendrá efectos desde el 14 de enero de 2023.

- 4.2. Modificación número 3 y prórroga del contrato:
- a) Fecha de aprobación: 14 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización de la modificación número 3 y prórroga del contrato: 22 de diciembre de 2023.
 - c) Contratista: Limpiezas Crespo, S. A. (CIF: A-28396604).
 - d) Importe de la modificación número 3 y prórroga del contrato:
 - Importe neto: 1.040.796,06 euros.
 - IVA: 218.567,17 euros.
 - Importe total: 1.259.363,23 euros.
 - e) Plazo de la prórroga: 2 años, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - f) Descripción de la modificación número 3 del contrato: La modificación es consecuencia de la exclusión del servicio en las oficinas de calle Braganza, sin número, Avenida de Asturias, números 28 y 30, Calle Marcelina, números 10 y 12, y la incorporación del servicio en la Calle Ventura Rodríguez, número 7. La modificación deriva de la aprobación del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y que modifica la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, determinándose que las competencias en materia de Vivienda, que hasta el momento ostentaba dicha Consejería, sean ejercidas, en adelante, por la Consejería de Vivienda, Transporte e Infraestructura. De la misma forma, se incorporan a la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias que tenía atribuidas la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - g) Variación de precio causado por la modificación: La modificación número 3 del contrato supone una disminución de 349.346,71 euros (IVA incluido). El desglose de la cuantía de las modificaciones (exclusión de determinadas oficinas y aumento de otras) figura recogido en la propuesta de la Secretaría General Técnica de 30 de octubre de 2023. La suma de las tres modificaciones sufridas a lo largo del contrato no supera el límite del 20 por 100 marcado por la Ley.
 - h) El contrato modificado y prorrogado será realizado por la empresa adjudicataria del contrato primitivo y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024.
5. Incremento de precio causado por la modificación número 3:
- a) Valor total actualizado antes de las modificaciones (incluidas las posibles modificaciones anteriores del contrato):
 - Importe neto: 1.153.538,87 euros.
 - IVA: 242.243,16 euros.
 - Importe total: 1.395.782,03 euros.
 - b) Valor total del contrato tras la prórroga y modificación número 3:
 - Importe neto: 1.040.796,06 euros.
 - IVA: 218.567,17 euros.
 - Importe total: 1.259.363,23 euros.
6. Descripción de las circunstancias que han hecho necesaria la modificación: Por razones de interés público y las causas contenidas en la memoria de 25 de octubre de 2023 de la Secretaría General Técnica, de conformidad con el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en este contrato.
7. Fecha de adjudicación del contrato: 18 de noviembre de 2021.
8. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
9. Nombre y dirección del organismo de supervisión y del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta.
28014 Madrid, España.

- b) Servicio del cual se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, División de Contratación.
Calle Alcalá, número 16, sexta planta, 28014 Madrid, España.
Correo electrónico: contratamot@madrid.org
Dirección de Internet: <http://www.comunidad.madrid>
10. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio de licitación: 10 de septiembre de 2021. Número de anuncio en el DO S: 2021/S 176-457754.
- b) Anuncio de adjudicación: 24 de diciembre de 2021. Número de anuncio en el DO S: 2021/S 250-663189.
- c) Anuncio de modificación: 11 de mayo de 2022. Número de anuncio en el DO S: 2022/S 091-251511.
- d) Anuncio de modificación número 2: 20 de enero de 2023. Número de anuncio en el DO S: 2023/S 015- 035833.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de marzo de 2024.

En Madrid, a 25 de enero de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/4.019/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 27** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de las Cabezuelas, Cañada Real de las Merinas tramo 1, Cordel de los Charcones, Vereda del Canto Cantante y Cordel de las Navillas, en los términos municipales de Alpedrete y Guadarrama, para renovación de la red de aducción Mataespesa, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0712/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de las Cabezuelas, Cañada Real de las Merinas, tramo 1, Cordel de los Charcones, Vereda del Canto Cantante y Cordel de las Navillas en los términos municipales de Alpedrete y Guadarrama se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/801214.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada de las Cabezuelas, Cañada Real de las Merinas, tramo 1, Cordel de los Charcones, Vereda del Canto Cantante y Cordel de las Navillas en los términos municipales de Alpedrete y Guadarrama, para renovación de la red de aducción Mataespesa, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0712/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/3.964/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega, tramo 2, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para renovación de red en la avenida de los Reyes Católicos y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0288/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega, tramo 2, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/344131.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega, tramo 2, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para renovación de red en la avenida de los Reyes Católicos y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0288/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/3.965/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Coruñesa, Cordel de los Charcones, Cordel del camino de Los Molinos, Cordel del camino de Guadarrama y otras, en el término municipal de Alpedrete, para renovación de red en varias calles del municipio, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0843/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Coruñesa, Cordel de los Charcones, Cordel del camino de Los Molinos, Cordel del camino de Guadarrama y otras en el término municipal de Alpedrete se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/943988.9/23 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cañada Real Coruñesa, Cordel de los Charcones, Cordel del camino de Los Molinos, Cordel del camino de Guadarrama y otras en el término municipal de Alpedrete, para renovación de red en varias calles del municipio, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0843/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/3.987/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 30** *CONVENIO de 11 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Taekwondo, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo”.*

En Madrid, a 11 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Santiago Maroño Otero, en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Taekwondo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, modificada por las Ordenes 913/2022, de 3 de junio, y 596/2023, de 9 de mayo, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes, por el Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Taekwondo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 6, en calidad de Presidente de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado con fecha 28 de septiembre de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

Primero

Que Patrimonio Nacional arrendó a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, para que las destinara a actividades propias del deporte mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013.

Segundo

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es la arrendataria del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”.

Tercero

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.t) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Con-

sejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Deportes tiene atribuidas entre sus competencias la gestión directa o indirecta de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, entre ellas, la gestión de las instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, dedicándose las mismas a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

Cuarto

Que la condición novena del contrato de arrendamiento 30 de diciembre de 2013 dispone que “El Instituto Madrileño del Deporte no podrá ceder, ni traspasar, total o parcialmente el objeto arrendado, ni destinarlo a uso distinto del que se especifica en la anterior condición primera” (que determina que el uso será de actividades deportivas y recreativas). La referencia al Instituto Madrileño del Deporte se debe entender hecha a la Comunidad de Madrid.

No obstante, lo anterior, la parte arrendataria podrá ceder a terceras personas la explotación de las instalaciones, siendo siempre dicha parte, la única responsable de cuanto pudiera acontecer sobre las cesiones en cuestión.

Quinto

Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.

Sexto

Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Séptimo

Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del deporte taekwondo en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

Octavo

Que la Federación no dispone de una instalación adecuada donde establecer su sede.

Noveno

Que el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” cuenta con espacios deportivos para la práctica del deporte de taekwondo y con instalaciones idóneas para el establecimiento de la sede de la Federación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes y la Federación Madrileña de Taekwondo (en adelante, Federación) para la utilización por esta de las edificaciones y espacios deportivos ubicados en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación.

Segunda*Edificaciones y espacios deportivos*

Las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio son:

1. Oficina en la segunda planta del edificio de Gerencia de Puerta de Hierro, de 50 metros cuadrados.
2. Carpa de deportes de contacto de 1.215 metros cuadrados.

Tercera*Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará la Federación mediante la utilización de las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
2. Colaborar con la Dirección General de Deportes en la ejecución de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 500 euros, anuales, durante el período de validez del presente convenio.
3. Dar cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las instalaciones a través de una memoria anual.
4. Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes la programación deportiva por temporada con las fechas y usos previstos para las instalaciones.
5. Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes un informe por temporada deportiva detallado sobre las actividades deportivas y usos realizados en las edificaciones y espacios deportivos.
6. Utilizar adecuadamente las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el presente convenio y destinar los mismos a sus fines propios como son el establecimiento de la sede de la Federación en el local de oficinas y los usos deportivos propios de taekwondo, quedando totalmente prohibidas la cesión o subarriendo total o parcial de las instalaciones.
7. Mantener en perfectas condiciones de uso todas las edificaciones y espacios deportivos incluidas en el convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a aquella en perfecto estado de uso todas las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.
8. Ejecutar y abonar las reparaciones que se precisen que puedan derivarse del mal uso de las edificaciones y espacios deportivos.
9. Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la realización de cualquier modificación o reforma de las edificaciones y espacios deportivos, sin la cual no podrán llevarse a cabo.
10. Realizar las inversiones necesarias en las edificaciones y espacios deportivos que se acuerden en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Estas inversiones podrán ser imputadas al canon anual siempre y cuando se solicite previamente a dicha Comisión y se cuente con la aprobación de la Dirección General de Deportes.
11. Abonar los suministros de teléfono, energía eléctrica, gas, agua, y cualquier otro, así como los servicios de limpieza de las instalaciones y espacios deportivos previstos, incluida la sede federativa, en el presente convenio. En caso de que estos suministros estén a nombre de la Dirección General de Deportes, esta repercutirá el importe de los suministros a la Federación a través del abono previsto en la cláusula sexta.
12. Elaborar las normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” y ser visadas por la Dirección General de Deportes.
13. Informar a la Dirección General de Deportes de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.
14. Comunicar a la Dirección General de Deportes la identidad de las personas responsables de las edificaciones y espacios deportivos, que serán los interlocutores con aquella.
15. Contratar los seguros previstos en la cláusula novena del presente convenio y aportar copia de los mismos a la Dirección General de Deportes.

16. Permitir en cualquier momento el acceso del personal de la Dirección General de Deportes a las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio. A tal efecto, y por razones de seguridad, la dirección de la instalación deportiva deberá disponer de llave de acceso a todas las instalaciones.

17. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

18. Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la contratación o exhibición de publicidad en las instalaciones, sin la cual no podrán realizarse. En estos casos, la Dirección General de Deportes percibirá el 20 por 100 de los ingresos que la Federación obtenga por este concepto. Dicho importe se acumulará al abono previsto en la cláusula sexta.

19. Cumplir con las obligaciones económicas del convenio previstas en la cláusula sexta del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de la Comunidad de Madrid

1. Poner a disposición de la Federación las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.

2. Facilitar el desarrollo de las actividades de la Federación en las edificaciones y espacios deportivos del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, dentro de los límites establecidos en el presente convenio, así como lo estipulado en el contrato de arrendamiento firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.

3. Colaborar con la Federación en el desarrollo de los eventos deportivos que tengan lugar en las instalaciones deportivas previstas en la cláusula segunda.

4. Colaborar en la difusión de los programas deportivos que desarrolle la Federación en las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.

5. Facilitar el acceso a los suministros de luz y agua necesarios para las edificaciones y espacios deportivos.

6. Mantener el buen estado de las edificaciones y espacios deportivos y acometer las reparaciones que se precisen cuando los daños deriven de la utilización preferente por parte de la Comunidad de Madrid a que se refiere la cláusula quinta.

Quinta

Preferencia de la Comunidad de Madrid en el uso de las instalaciones

El uso por la Federación de las edificaciones y espacios deportivos estará supeditado a las necesidades de la Dirección General de Deportes que tendrá, en todo caso, preferencia en su utilización para la celebración de eventos deportivos o para cualquier actividad puntual que se estime necesaria.

La Dirección General de Deportes deberá comunicar la reserva del espacio a la Federación, con antelación suficiente, para que la misma produzca la menor alteración posible en la programación existente. Dicho período de antelación será fijado en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. No obstante, esta preferencia no podrá interferir en las actividades deportivas o de enseñanza deportiva de la Federación que se encuentren programadas por la misma, así como a aquellas actividades que sean esenciales para el desarrollo de la actividad de la Federación.

Sexta

Condiciones económicas de la colaboración

En el desarrollo del programa deportivo de la Federación, en la utilización de las edificaciones y espacios deportivos de taekwondo, previstos en el convenio, la Federación deberá:

1. Llevar una contabilidad de los ingresos que sean exclusivos de la utilización de las instalaciones previstas en el convenio. Dicha contabilidad deberá estar en todo momento a disposición de la Dirección General de Deportes.

2. Informar cada temporada deportiva a la Dirección General de Deportes de los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio de acuerdo con el formato que determine la Dirección General de Deportes.

3. Los precios y descuentos a aplicar por el alquiler del espacio de taekwondo para el juego y de entrenamiento se fijarán en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si por cualquier causa la reunión anual de la comisión no pudiera celebrarse mantendrán su vigencia los precios fijados actualmente o en la última reunión celebrada.

4. Abonar anualmente a la Dirección General de Deportes, dentro del primer trimestre del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 4,85 por 100 de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y aprobada por la misma. La propuesta deberá reflejar los ingresos totales anuales obtenidos, así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 2.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones de la Dirección General de Deportes. No obstante, en caso de que el nivel anual de ingresos supere el importe de 70.000 euros, el porcentaje sobre el exceso será del 10 por 100.

Séptima

Personal de la Federación

Todo el personal contratado por la Federación para las instalaciones y espacios deportivos serán competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

En ningún caso ni supuesto, la relación laboral existente entre la Federación y sus trabajadores, empleados o asalariados, será atribuible a la Dirección General de Deportes, ni a cualquier otro organismo dependiente de la Comunidad de Madrid, ni a cualquier otra federación u organismo deportivo que comparta con la Federación la utilización en las instalaciones en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de confidencialidad, las medidas de seguridad, y la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Seguros

La Dirección General de Deportes tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las edificaciones y espacios deportivos y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

La Federación formalizará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil de los monitores, técnicos, trabajadores y directivos vinculados a la misma, así como un seguro de accidentes para cobertura de los deportistas federados.

La Federación también suscribirá los correspondientes seguros para aquellas competiciones deportivas que organice en estas edificaciones y espacios deportivos.

Asimismo, correrán a cargo de la Federación cualquier cobertura de riesgos relacionada con el personal que mantenga en sus oficinas derivada de su relación laboral.

Décima

Responsabilidades

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión de las edificaciones y espacios deportivos, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que puedan imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por aquella, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las edificaciones y espacios deportivos a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las edificaciones y espacios deportivos, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

Decimoprimera

Grabaciones audiovisuales de carácter comercial en las edificaciones y espacios deportivos

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

Decimosegunda

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición. Estará integrada por:
 - El titular de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.
 - El presidente de la Federación o persona en quien delegue.
 - Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
 - Un representante de la Federación, nombrado por el Presidente.
 - Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.
2. Funciones:
 - Conocer las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las edificaciones y espacios deportivos.
 - Evaluar la utilización y estado de las edificaciones y espacios deportivos que se incluyen en el presente convenio.
 - Aprobar anualmente los precios y descuentos a aplicar por la utilización de los espacios deportivos dentro de la programación deportiva que desarrolle la Federación.

- Aprobar anualmente la cuantía a ingresar por la Federación de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.
- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Aprobar anualmente los proyectos de inversión a realizar en las edificaciones y espacios deportivos de la Dirección General de Deportes.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Régimen de funcionamiento: La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera

Vigencia del convenio

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de la última firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Decimocuarta

Prórroga del convenio

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula decimotercera, el presente convenio podrá ser objeto de una única prórroga mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga expresa por un período de cuatro años, siempre y cuando la Comunidad de Madrid tenga la disposición de las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio.

Decimoquinta

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. La finalización de la vigencia del convenio o la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.
2. La resolución del contrato de arrendamiento del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” firmado el 30 de diciembre de 2013, entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.
3. El mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por ellas.
4. El incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida.
6. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Cualquier otra causa legalmente prevista.

Decimosexta

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se encuentra contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por la Federación Madrileña de Taekwondo, Santiago Maroño Otero.

(03/3.962/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 31** *CONVENIO de 12 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Voleibol, para la colaboración en la utilización de espacios deportivos en el “Canal de Isabel II” y en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el “Monte de El Pardo”.*

En Madrid, a 12 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Felipe Pascual Bernáldez, en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Voleibol.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, modificada por las Ordenes 913/2022, de 3 de junio, y 596/2023, de 9 de mayo, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes, por el Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Voleibol (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 27, en calidad de Presidente de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado con fecha 5 de marzo de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

Primero

Que Patrimonio Nacional arrendó a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, para que las destinara a actividades propias del deporte mediante contrato firmado el 30 de diciembre de 2013.

Segundo

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es la arrendataria del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”.

Que, mediante la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 17 de noviembre de 2023, se acuerda adscribir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la denominada “Agrupación Deportiva Islas Filipinas”, integrada por las instalaciones polide-

portivas sitas en la avenida de Filipinas, n.º 54, de Madrid y por los campos de fútbol del paseo de San Francisco de Sales, n.º 43 (Deportivo Pablo Iglesias), propiedad del Ente Canal de Isabel II.

Tercero

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.t) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Deportes tiene atribuidas entre sus competencias la gestión directa o indirecta de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, entre ellas, la gestión de las instalaciones ubicadas en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” y “Canal de Isabel II”, dedicándose las mismas a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

Cuarto

Que la condición novena del contrato de arrendamiento 30 de diciembre de 2013 dispone que “El Instituto Madrileño del Deporte no podrá ceder, ni traspasar, total o parcialmente el objeto arrendado, ni destinarlo a uso distinto del que se especifica en la anterior condición primera” (que determina que el uso será de actividades deportivas y recreativas). La referencia al Instituto Madrileño del Deporte se debe entender hecha a la Comunidad de Madrid.

No obstante, lo anterior, la parte arrendataria podrá ceder a terceras personas la explotación de las instalaciones, siendo siempre dicha parte, la única responsable de cuanto pudiera acontecer sobre las cesiones en cuestión.

Quinto

Que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública, para la consecución de sus objetivos.

Sexto

Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

Séptimo

Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del deporte voleibol y vóley-playa en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

Octavo

Que la Federación no dispone de una instalación adecuada donde establecer su sede.

Noveno

Que las Instalaciones Deportivas “Canal de Isabel II” y el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” cuentan con espacios deportivos para la práctica del deporte de voleibol y vóley-playa y con instalaciones idóneas para el establecimiento de la sede de la Federación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes y

la Federación Madrileña de Voleibol (en adelante, Federación), para la utilización por esta de las edificaciones y espacios deportivos ubicados en el “Canal de Isabel II” y en el “Parque Deportivo Puerta de Hierro” descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación.

Segunda

Edificaciones y espacios deportivos

Las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio son:

- a) Las edificaciones del “Canal de Isabel II” incluidas en el ámbito del convenio es el local con una superficie de 96,60 m², ubicado encima de la cafetería, al que se accede mediante una escalera exterior, en el que se diferencian dos zonas:
 1. Zona de entrada con una superficie de 23,50 m², en el que existe un hall y distribuidor, de aproximadamente 10,80 m², un archivo de 3,20 m² y dos aseos que ocupan una superficie total de 11,50 m².
 2. Zona diáfana de 70,30 m².
- b) Los espacios deportivos del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” incluidos en el ámbito del convenio son dos pistas de vóley playa del Parque Deportivo Puerta de Hierro.

Tercera

Compromisos de la Federación

Conforme al presente convenio la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará la Federación mediante la utilización de las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.
2. Colaborar con la Dirección General de Deportes en la ejecución de programas deportivos mediante su apoyo logístico y técnico. La valoración de este servicio será de un máximo de 4.200 euros, anuales, durante el período de validez del presente convenio.
3. Dar cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las instalaciones a través de una memoria anual.
4. Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes la programación deportiva por temporada con las fechas y usos previstos para las instalaciones.
5. Elaborar y remitir a la Dirección General de Deportes un informe por temporada deportiva detallado sobre las actividades deportivas y usos realizados en las edificaciones y espacios deportivos.
6. Utilizar adecuadamente las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el presente convenio y destinar los mismos a sus fines propios como son el establecimiento de la sede de la Federación en el local de oficinas y los usos deportivos propios de voleibol y vóley-playa, quedando totalmente prohibidas la cesión o subarriendo total o parcial de las instalaciones destinadas a sede federativa.
7. Mantener en perfectas condiciones de uso todas las edificaciones y espacios deportivos incluidas en el convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a aquella en perfecto estado de uso todas las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.
8. Ejecutar y abonar las reparaciones que se precisen que puedan derivarse del mal uso de las edificaciones y espacios deportivos.
9. Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la realización de cualquier modificación o reforma de las edificaciones y espacios deportivos, sin la cual no podrán llevarse a cabo.
10. Realizar las inversiones necesarias en las edificaciones y espacios deportivos que se acuerden en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Estas inversiones podrán ser imputadas al canon anual siempre y cuando se solicite previamente a dicha Comisión y se cuente con la aprobación de la Dirección General de Deportes.
11. Abonar los suministros de teléfono, energía eléctrica, gas, agua, y cualquier otro, así como los servicios de limpieza de las instalaciones y espacios deportivos previstos, in-

cluida la sede federativa, en el presente convenio. En caso de que estos suministros estén a nombre de la Dirección General de Deportes, esta repercutirá el importe de los suministros a la Federación a través del abono previsto en la cláusula sexta.

12. Elaborar las normas de utilización de las instalaciones que deberán de ser acordes con las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” y ser visadas por la Dirección General de Deportes.

13. Informar a la Dirección General de Deportes de los horarios de apertura y cierre, usos y actividades de todas las instalaciones. Dichos horarios, usos y actividades estarán condicionados por las normas de utilización del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”.

14. Comunicar a la Dirección General de Deportes la identidad de las personas responsables de las edificaciones y espacios deportivos, que serán los interlocutores con aquella.

15. Contratar los seguros previstos en la cláusula novena del presente convenio y aportar copia de los mismos a la Dirección General de Deportes.

16. Permitir en cualquier momento el acceso del personal de la Dirección General de Deportes a las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio. A tal efecto, y por razones de seguridad, la dirección de la instalación deportiva deberá disponer de llave de acceso a todas las instalaciones.

17. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

18. Solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Deportes para la contratación o exhibición de publicidad en las instalaciones, con carácter permanente/fijo, sin la cual no podrán realizarse. En estos casos, la Dirección General de Deportes percibirá el veinte por ciento de los ingresos que la Federación obtenga por este concepto. Dicho importe se acumulará al abono previsto en la cláusula sexta.

Queda excluida la publicidad vinculada a los eventos autorizados por la Dirección General de Deportes. En este último caso únicamente será necesaria autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

19. Cumplir con las obligaciones económicas del convenio previstas en la cláusula sexta del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de la Comunidad de Madrid

1. Poner a disposición de la Federación las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.

2. Facilitar el desarrollo de las actividades de la Federación en las edificaciones y espacios deportivos del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”, dentro de los límites establecidos en el presente convenio, así como, lo estipulado en el contrato de arrendamiento firmado entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.

3. Colaborar con la Federación en el desarrollo de los eventos deportivos que tengan lugar en las instalaciones deportivas previstas en la cláusula segunda.

4. Colaborar en la difusión de los programas deportivos que desarrolle la Federación en las edificaciones y espacios deportivos previstos en la cláusula segunda.

5. Facilitar el acceso a los suministros de luz y agua necesarios para las edificaciones y espacios deportivos.

6. Mantener el buen estado de las edificaciones y espacios deportivos y acometer las reparaciones que se precisen cuando los daños deriven de la utilización preferente por parte de la Comunidad de Madrid a que se refiere la cláusula quinta.

Quinta

Preferencia de la Comunidad de Madrid en el uso de las instalaciones

El uso por la Federación de las edificaciones y espacios deportivos estará supeditado a las necesidades de la Dirección General de Deportes que tendrá, en todo caso, preferencia en su utilización para la celebración de eventos deportivos o para cualquier actividad puntual que se estime necesaria.

La Dirección General de Deportes deberá comunicar la reserva del espacio a la Federación, con antelación suficiente, para que la misma produzca la menor alteración posible en la programación existente. Dicho período de antelación será fijado en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. No obstante, esta preferencia no podrá interferir en las actividades deportivas o de enseñanza deportiva de la Federación

que se encuentren programadas por la misma, así como a aquellas actividades que sean esenciales para el desarrollo de la actividad de la Federación.

Sexta

Condiciones económicas de la colaboración

En el desarrollo del programa deportivo de la Federación, en la utilización de las edificaciones y espacios deportivos de voleibol y vóley-playa, previstos en el convenio, la Federación deberá:

1. Llevar una contabilidad de los ingresos que sean exclusivos de la utilización de las instalaciones previstas en el convenio. Dicha contabilidad deberá estar en todo momento a disposición de la Dirección General de Deportes.
2. Informar cada temporada deportiva a la Dirección General de Deportes de los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones y espacios deportivos previstos en el convenio de acuerdo con el formato que determine la Dirección General de Deportes.
3. Los precios y descuentos a aplicar por el alquiler del campo de voleibol y vóley-playa para el juego y de entrenamiento se fijarán en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si por cualquier causa la reunión anual de la comisión no pudiera celebrarse, mantendrán su vigencia los precios fijados actualmente o en la última reunión celebrada.
4. Abonar anualmente a la Dirección General de Deportes, dentro del primer trimestre del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 4,85 % de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y aprobada por la misma. La propuesta deberá reflejar los ingresos totales anuales obtenidos, así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 2.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones de la Dirección General de Deportes. No obstante, en caso de que el nivel anual de ingresos supere el importe de 70.000 euros, el porcentaje sobre el exceso será del 10 %.

Séptima

Personal de la Federación

Todo el personal contratado por la Federación para las instalaciones y espacios deportivos serán competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

En ningún caso ni supuesto, la relación laboral existente entre la Federación y sus trabajadores, empleados o asalariados, será atribuible a la Dirección General de Deportes, ni a cualquier otro organismo dependiente de la Comunidad de Madrid, ni a cualquier otra federación u organismo deportivo que comparta con la Federación la utilización en las instalaciones en el "Parque Deportivo Puerta de Hierro".

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de confidencialidad, las medidas de seguridad, y la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Seguros

La Dirección General de Deportes tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las edificaciones y espacios deportivos y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

La Federación formalizará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil de los monitores, técnicos, trabajadores y directivos vinculados a la misma, así como un seguro de accidentes para cobertura de los deportistas federados.

La Federación también suscribirá los correspondientes seguros para aquellas competiciones deportivas que organice en estas edificaciones y espacios deportivos.

Asimismo, correrán a cargo de la Federación cualquier cobertura de riesgos relacionada con el personal que mantenga en sus oficinas derivada de su relación laboral.

Décima

Responsabilidades

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión de las edificaciones y espacios deportivos, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que puedan imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por aquella, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las edificaciones y espacios deportivos a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las edificaciones y espacios deportivos, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

Decimoprimera

Grabaciones audiovisuales de carácter comercial en las edificaciones y espacios deportivos

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las edificaciones y espacios deportivos previstos en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

Decimosegunda

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición:

Estará integrada por:

- El titular de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.
- El presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la Federación, nombrado por el Presidente.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

2. Funciones:

- Conocer las actividades, los programas de trabajo y los proyectos de participación deportiva desarrollados por la Federación en las edificaciones y espacios deportivos.
- Evaluar la utilización y estado de las edificaciones y espacios deportivos que se incluyen en el presente convenio.
- Aprobar anualmente los precios y descuentos a aplicar por la utilización de los espacios deportivos dentro de la programación deportiva que desarrolle la Federación.
- Aprobar anualmente la cuantía a ingresar por la Federación de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.
- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Aprobar anualmente los proyectos de inversión a realizar en las edificaciones y espacios deportivos de la Dirección General de Deportes.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3. Régimen de funcionamiento:

La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera

Vigencia del Convenio

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de la última firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Decimocuarta

Prórroga del convenio

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula decimotercera, el presente convenio podrá ser objeto de una única prórroga mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga expresa por un período de cuatro años, siempre y cuando la Comunidad de Madrid tenga la disposición de las edificaciones y espacios deportivos incluidos en el ámbito del convenio.

Decimoquinta

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. La finalización de la vigencia del convenio o la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.

2. La resolución del contrato de arrendamiento del “Parque Deportivo Puerta de Hierro” firmado el 30 de diciembre de 2013, entre Patrimonio Nacional y la Comunidad de Madrid.

3. El mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por ellas.

4. El incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

5. La imposibilidad sobrevenida.

6. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

7. Cualquier otra causa legalmente prevista.

Decimosexta

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se encuentra contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por la Federación Madrileña de Voleibol, Felipe Pascual Bernáldez.

(03/4.083/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”. Distrito de Villa de Vallecas. Expediente 714/2003/01096.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, y en el expediente de referencia 714/2003/01096, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”, promovida por la Junta de Compensación del ámbito, dando una nueva redacción a los artículos 13, apartado 4; 17, apartados 3 y 4; 18, letras f), k) y l); 19, apartados 1, 2 y 3; 21, apartado 2; 22, apartados 1 y 2; 26, apartado 2, letra l) y 27, apartado 1, y añadiendo el apartado 4 al artículo 21 y una letra r) al apartado 2 del artículo 26, todo ello conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad urbanística el 20 de diciembre de 2022.

Segundo.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias y titulares de derechos afectados y publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto”.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de febrero de 2024.—La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/3.106/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Acuerdo de 7 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. En dicho Acuerdo se atribuye a la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con rango de dirección general, entre otras, la competencia relativa a la organización del proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en coordinación con el conjunto de la Administración municipal.

La Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid cuenta con una única subdirección general, resultando insuficiente para asumir en términos de eficacia y eficiencia la ejecución de las competencias que la Junta de Gobierno ha delegado en la citada Dirección General.

Por todo ello, el presente Acuerdo tiene por objeto crear una nueva subdirección general, denominada “Subdirección General Técnica de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”, dependiendo de aquella dirección general, a fin de que este órgano directivo cuente con los recursos necesarios para iniciar los trabajos encomendados por la Junta de Gobierno, dirigidos a la formación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que permita a Madrid adaptarse a la realidad económica y social de las próximas décadas y generaciones.

Junto a ello, se modifica el nombre de la actual Subdirección General de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que pasa a denominarse Subdirección General Jurídica de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Finalmente, se clarifica y mejora la redacción de las competencias ejecutivas en materia de circulación y de gestión de residuos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 7 de marzo de 2024 acuerda:

Primero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 1.º, se modifica el punto 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con rango de dirección general.

6.1. Subdirección General Jurídica de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

6.2. Subdirección General Técnica de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”.

Dos. En el apartado 14.º, se modifica el punto 1.5, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.5. Ejercer las competencias en materia de movilidad urbana, incluyendo la movilidad aérea urbana, que la normativa comunitaria y nacional atribuya a los municipios, así como la representación del Ayuntamiento de Madrid ante las Administraciones públicas implicadas en la implementación del U-Space, sin perjuicio de las competencias en materia de seguridad que corresponden al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias”.

Tres. En el apartado 20.º, se modifica el punto 2.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.2. Gestionar la fianza prevista en la normativa reguladora de los residuos de construcción y demolición en caso de que sea exigible para aquellas actuaciones urbanísticas no sujetas a intervención administrativa. En los casos de actuaciones urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable u orden de ejecución, la gestión de la fianza exigible para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición corresponderá al órgano municipal competente para la concesión o comprobación del título urbanístico habilitante”.

Segundo.—El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/4.076/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Obras y Equipamientos

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A. Distrito de barajas.

Expediente: 711/2021/07296

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 1 de febrero de 2024.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., con un presupuesto base de licitación, 21 % IVA incluido, de 2.493.126,75 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 1 de febrero de 2024.

Tercero.—El plazo previsto para la ejecución de las obras es de doce meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será el que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación”.

Lo que se publica para general conocimiento, significándoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 19 de febrero de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(01/4.124/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****35****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

- Número de expediente: ADA 350/2022/00245.
- Interesado: Manuel Leal Coletó.
- Actividad: taller de reparación de vehículos.
- Emplazamiento: calle Gamonal, número 13.

Madrid, a 7 de febrero de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González.

(02/2.884/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****36****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller mecánico (mecánica y electricidad-electrónica) promovido por Salah Electromecánica Autos, S. L., en el emplazamiento sito en PO Talleres, número 3, naves 110 Y 111.—Número de expediente: AAIFE 220/2024/02185.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 28 de febrero de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/3.993/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller mecánico promovido por Salah Electromecánica Autos, S. L. en el emplazamiento sito en avenida Real de Pinto, número 87.—Número de expediente: AAIPE 220/2024/02272.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 29 de febrero de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/3.999/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la cuarta convocatoria del procedimiento de otorgamiento de autorización de uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos para el desarrollo de una red de recarga rápida de oportunidad en espacios de acceso público y universal en la ciudad de Madrid.

Primero. *Entidad adjudicadora y datos para la obtención e información.*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
C/ Bustamante, número 16, 5.ª planta. 28045 Madrid.
Correo electrónico: tecnologiaslimpias@madrid.es
- c. Número de expediente: 131/2023/39173.

Segundo. *Objeto.*—Autorizar el uso de puntos de recarga rápida para vehículos eléctricos con el fin de promover el desarrollo de una red de recarga rápida de oportunidad en espacios de acceso público.

Tercero. *Solicitantes.*—Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las entidades que dispongan un espacio de libre acceso para la utilización de los puntos de recarga y que tengan la capacidad de desarrollar la actividad de recarga de vehículos eléctricos conforme a la normativa vigente, bien directamente o mediante el acuerdo con una empresa operadora de los puntos de recarga y, en su caso, con una empresa proveedora de servicios de para la movilidad eléctrica.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—La presente autorización se regirá por las cláusulas de las bases que rigen la convocatoria y sus anexos y en lo no previsto por ellos queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto. *Procedimiento y forma de adjudicación.*—El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en las bases que rigen la convocatoria.

Sexto. *Régimen económico.*—La autorización se concede a título gratuito, sin contraprestación, dada su contribución a la promoción de la movilidad alternativa cero emisiones y, en consecuencia, a la salud ambiental asociada al cumplimiento de los objetivos de calidad del aire enmarcados en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

Séptimo. *Plazo de duración y prórroga.*—El período de vigencia de la autorización será de cuatro años, a contar desde el inicio del uso del punto de recarga por parte del firmante del convenio, sin posibilidad de prórroga.

Octavo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la dirección <https://sede.madrid.es>, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la web municipal.

Noveno. *Valoración.*—Carácter estratégico de la ubicación en que se proponga la instalación del punto de recarga y la facilidad para su uso por parte de los usuarios de vehículo eléctrico. En caso de haber mayor número de solicitudes que puntos disponibles, se elegirán según los siguientes criterios:

1. Distancia a los puntos de recarga rápida de libre acceso vinculados a iniciativas municipales que se encuentren operativos: hasta 5 puntos.
2. Seguridad y vigilancia de la ubicación: hasta 1 punto.
3. Existencia de servicios auxiliares en el entorno próximo: hasta 1 punto.
4. Disponibilidad horaria de funcionamiento: hasta 1 punto.
5. Disponibilidad diaria: hasta 1 punto.
6. Gratuidad del acceso: hasta 1 punto.
7. Integración en plataformas y aplicaciones: hasta 1 punto.

Décimo.—*Resolución y formalización de la autorización.*

- a. Resolución: por decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de 6 meses desde la apertura de peticiones.
- b. Notificación de la resolución: mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c. Formalización: según lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución de la convocatoria, previa acreditación del cumplimiento por parte de la entidad autorizada de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El contenido íntegro de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, de fecha de hoy y en la web [madrid.es](http://www.madrid.es).

Madrid, a 13 de marzo de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (firmado).

(03/4.091/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****ALCALÁ DE HENARES****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar las bases de la convocatoria para la autorización demanial de dos ofertas gastronómicas durante el evento “La Noche en Blanco” de Alcalá de Henares, que se celebra el fin de semana del 18 de mayo de 2024”.

Por ello se procede mediante el presente anuncio a su publicación en extracto, haciéndose constar que el texto completo de las citadas bases figura expuesto en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 14 de marzo de 2024.—La primera teniente de alcalde y concejala-delegada de Turismo y Servicios Sociales, Isabel Ruiz Maldonado.

(01/4.126/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****40****ALCOBENDAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Se publican las bases de las convocatorias de un puesto de jefe/a de Archivo por el procedimiento de concurso (abierto a otras Administraciones), aprobadas por decreto 3659/2024, de 12 de marzo, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la Sede Electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> :

- Convocatoria: un puesto de jefe/a de Archivo.
- Procedimiento: concurso (abierto a otras Administraciones, con tasas).

Alcobendas, a 15 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(02/4.183/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de 22 de febrero de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 plaza de técnico superior, puesto de trabajo: técnico superior de Hacienda, mediante el sistema de oposición libre.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La lista provisional de admitidos y excluidos se encuentra publicada en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Alcorcón, a 27 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/3.473/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**ALCORCÓN**

LICENCIAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en el artículo 15, apartado 5, de la ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y en los emplazamientos que se detallan a continuación:

- 1.º Actividad: almacén y taller de reparación de equipamiento médico.
Titular: Bold Technologies Leading España, S. L.
Emplazamiento: Arroyomolinos Av., 13, nave 4. Polígono Industrial “Ventorro del Cano.
N.º de Expte.: 024-M/2022.
- 2.º Actividad: taller de reparación de automóviles (mecánica, electricidad, carrocería y pintura).
Titular: Varesauto Multimarca, S. L.
Emplazamiento: Vereda de los Barros, 61. Polígono industrial “Ventorro del Cano”.
N.º Expte.: 028-M/2022.
- 3.º Actividad: taller de electricidad y carrocería.
Titular: Megger Instruments, S. L.
Emplazamiento: Pedrezuela, 21-A, APD-6. Ampliación este “Ventorro del Cano”.
N.º Expte.: 034-M/2022.
- 4.º Actividad: taller mecánico y tienda de repuestos.
Titular: Carter-Cash España, S. L.
Emplazamiento: Boadilla TV, 01.
N.º Expte.: 035-M/2022.
- 5.º Actividad: taller de corte y perforado a máquina y montaje de piezas de acero a mano.
Titular: Conformados Industriales 2000, S. L.
Emplazamiento: Valdemorillo, 16, nave A. Polígono industrial “Ventorro del Cano”.
Expte.: 003-M/2023.
- 6.º Actividad: taller de reparación de automóviles y bicicletas.
Titular: Euro Varilleros, S. L.
Emplazamiento: Industrias, 27. Polígono industrial “Urtinsa”.
N.º Expte.: 004-M/2023.
- 7.º Actividad: taller de reparación de automóviles.
Titular: Taller IMG Sport Competicion, S. L.
Emplazamiento: Parque Ferial, 09. Polígono industrial “Urtinsa”.
N.º Expte.: 005-M/2023.
- 8.º Actividad: almacén y taller de remolques, food trucks, autobuses y similares.
Titular: Street Truck, S. L.
Emplazamiento: Ebanistas, 45. Polígono industrial “Urtinsa”.
N.º Expte.: 006-M/2023.
- 9.º Actividad: taller de vehículos eléctricos.
Titular: Drago Ingeniería y Servicios, S. L.
Emplazamiento: Cercedilla, 07, nave 3. Ampliación este polígono industrial “Ventorro del Cano”.
N.º Expte.: 009-M/2023.
- 10.º Actividad: taller de mecánica y reparación de vehículos con lavado.
Titular: Luna Nueva, C. B.
Emplazamiento: América Av., 34 C/V Boadilla. Ampliación de industrias especiales.
N.º Expte.: 010-M/2023.

- 11.º Actividad: planta de hormigón.
Titular: Virton, S. A.
Emplazamiento: Fábricas, 28. Polígono industrial “Urtinsa”.
N.º Expte.: 013-M/2023.
- 12.º Actividad: taller de reparación de vehículos (mecánica y electricidad).
Titular: Track Spec Mostorsport S. L.
Emplazamiento: Colada de Pozuelo, 10-D. Polígono industrial “Ventorro del Cano”.
N.º Expte.: 016-M/2023.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de enero de 2024.—El concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Miguel Ángel González García.

(02/985/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**ALGETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 809, de 13 de marzo de 2024, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024, de la siguiente exacción municipal: Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se fija el plazo comprendido entre el 10 de junio y 16 de agosto de 2024, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 810, de 13 de marzo de 2024, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024 de la siguiente exacción municipal: Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Se fija el plazo comprendido entre el 5 de septiembre y 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 811, de 13 de marzo de 2024, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024 de la siguiente exacción municipal: Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos.

Se fija el plazo comprendido entre el 5 de septiembre y 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 812, de 13 de marzo de 2024, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024 de la siguiente exacción municipal: Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se fija el plazo comprendido entre el 15 de mayo y 22 de julio de 2024, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 64.5 de la Ordenanza Fiscal General, estos padrones se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que por parte de quienes se consideren interesados se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer recurso de reposición ante el concejal de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso administrativo, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado artículo 14.2, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

El pago se podrá efectuar, previa presentación del tríptico correspondiente, en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, CaixaBank e Ibercaja.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Algete, a 13 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Julia Iglesias Paje.

(01/4.072/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****BRAOJOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 18/2024, de 5 de marzo, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de peón de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el siguiente enlace:

<https://braojos.sedelectronica.es/board>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este <https://braojos.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Braojos de la Sierra, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.

(03/4.052/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****CIEMPOZUELOS****CONTRATACIÓN**

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia número 734/2024, de 12 de marzo de 2024, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la adjudicación, instalación y funcionamiento, de aparatos/atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de artesanía y venta variada, en la vía pública durante las fiestas “San Isidro 2024”, procediendo a la publicación del extracto de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Consistorio.

Los interesados podrán presentar solicitudes para el otorgamiento de la autorización en espacios de dominio público, desde la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el día 31 de marzo de 2024 inclusive.

Ciempozuelos, a 13 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(01/4.097/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**COLMENAR VIEJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la modificación de estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Juventud y Festejos, por acuerdo del Pleno, de 30 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial.

Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/4.128/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

| Nº RESOLUCIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | CATEGORÍA |
|---------------|--|-----------------------------|
| 2024/1289 | D. Víctor Manuel Fernández de la Cotera Blázquez | Oficial Técnico de Bomberos |
| 2024/1293 | Dª Gema Rubio Mateo | Psicóloga |
| 2024/1293 | Dª Patricia Pantaleón Menéndez | Psicóloga |

En Fuenlabrada, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/4.071/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****FUENLABRADA**

PERSONAL

Patronato Municipal de Deportes

Resolución de Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

| Nº RESOLUCIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | CATEGORÍA |
|---------------|-----------------------------------|---|
| 2024/85 | Dª María Del Pilar Sánchez Martín | Auxiliar Administrativo/a |
| 2024/85 | Dª Inmaculada Guisado de Vargas | Auxiliar Administrativo/a |
| 2024/85 | Dª Ana Belén Baena Porras | Auxiliar Administrativo/a |
| 2024/85 | D. Antonio López Gallego | Auxiliar Administrativo/a |
| 2024/86 | Dª Carmen Silvia Sánchez Pascual | Técnico/a Medio de Administración General |

En Fuenlabrada, a 13 de marzo de 2024.—El presidente del P. M. D., por delegación (Resolución 2023/3894), el vicepresidente del P. M. D., Juan Agustín Domínguez San Andrés.
(03/4.050/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**GALAPAGAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, adoptó acuerdo con carácter provisional de derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por utilización de servicios prestados en las áreas de Cultura y Deportes y de la tasa por utilización de los servicios de piscina cubierta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se convoca, por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.galapagar.es>), y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Galapagar, a 13 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidente, por delegación (decreto de Alcaldía 714/2024, 23 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, 7 marzo de 2024), el séptimo teniente de alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(03/4.095/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****GASCONES****OTROS ANUNCIOS**

Vista las comunicaciones realizadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en las que se comunica el vencimiento del mandato de los puestos de juez de paz titular y juez de paz suplente de este municipio, ambos con fecha 25 de agosto de 2024, y dado que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

De conformidad los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para su nombramiento.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de juez de paz titular y juez de paz sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Gascones, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/4.069/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**GUADARRAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, de 8 de marzo de 2024, se han aprobado las bases por las que se regirá la convocatoria y el proceso de selección de integración de oficiales de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama del subgrupo C2 en el subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Básica.
- Subescala: ...
- Categoría: oficial de Policía.
- Denominación: oficial de Policía.
- N.º de vacantes: 3.
- Funciones encomendadas: no singularizado conforme a Ley 1/2018 CPL. C. Madrid.
- Sistema de selección: concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento de Guadarrama <https://www.guadarrama.es/indexb.php>

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida que se acompañe es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Guadarrama, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(02/3.984/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria y bases reguladoras del XXI Circuito Arte Joven de la zona noroeste 2024, aprobadas por decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2024.

BDNS: 749233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749233>):

Primero. *Concursantes.*—Podrán participar jóvenes de 14 a 30 años, presentando su obra en cualquiera de los municipios a continuación relacionados, debiendo elegir el más cercano a su lugar de estudios, residencia o trabajo: Alpedrete, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Torrelodones y Hoyo de Manzanares.

Las obras se podrán presentar individualmente o en grupo.

Segundo. *Objeto.*—Se admiten trabajos en las modalidades de fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura.

Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres obras.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

- Premio Mejor Obra presentada en el municipio de Hoyo de Manzanares 250 euros.
- Premio Mejor Obra artista local de 150 euros.
- Premio Tercera Obra seleccionada de 100 euros.
- Premio Junior de 100 euros para jóvenes de 14 a 17 años.
- Premio Especial de 100 euros destinado a jóvenes con diversidad funcional, siempre que sean de Collado Villalba u Hoyo de Manzanares, o se encuentren vinculados a entidades que trabajan en el municipio.

Quinto. *Presentación de las obras.*—El participante debe cumplimentar una hoja de inscripción, a la que adjuntará:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Una imagen de cada obra, formato JPG en buena resolución. El nombre del archivo debe ser el título de la obra.
- Currículum artístico (opcional).

Esta documentación se enviará por correo electrónico a la dirección: juventud@hoyodemanzanares.es

El Ayuntamiento emitirá acuse de recibo de dicho correo electrónico a todo participante. De no llegarle dicho acuse, la solicitud de participación no habrá sido correctamente recibida.

Las obras, junto con la inscripción impresa y firmada se entregarán en la Casa de Juventud, en calle Hurtada, número 12, de Hoyo de Manzanares, en horario de apertura: miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas y viernes de 11:00 a 15:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

Sexto. *Presentación de las obras.*—Plazo para presentar las obras: del lunes 11 de marzo al viernes 12 abril 2024.

Hoyo de Manzanares, a 7 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Barderas García.

(03/4.234/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**LA HIRUELA**

OTROS ANUNCIOS

Convocatoria elección Juez de Paz sustituto.

Que quedando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de La Hiruela, corresponde a la Asamblea de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lahiruela.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, la Asamblea Vecinal elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Hiruela, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde, Antonio Viedma Rojas.

(03/4.074/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

LAS ROZAS DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Las Rozas de Madrid. Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 17 de enero de 2024, por plazo de 30 días hábiles, no ha sido presentada alegación alguna contra el citado Reglamento, habiendo quedado aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación del mismo.

BORRADOR REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS ROZAS DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación número 1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), resultado modificado el régimen jurídico del Consejo Económico y Social de la Ciudad.

La aprobación de la condición de gran ciudad del municipio de las Rozas de Madrid en 2019 ha supuesto grandes beneficios para sus vecinos dado que permite mejorar la calidad de vida y la prestación de servicios municipales. Esta consideración se refleja en un cambio en la estructura y organización del Ayuntamiento que permite a la localidad contar con una estructura mucho más ágil y eficaz con el fin facilitar las relaciones del ciudadano con la Corporación.

El régimen de gran ciudad incorpora, además, mecanismos conducentes a reforzar la participación e implicación de los ciudadanos en la vida pública local en clara sintonía con la tendencia imperante en los últimos años en los países de la Unión Europea.

Uno de estos mecanismos es el Consejo Social de la Ciudad, contemplado en el artículo 131 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Mediante su constitución se cumple con la citada Ley de Bases de Régimen Local por la que se establece la obligatoriedad de que exista un Consejo Social de la Ciudad integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, siendo sus funciones básicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local y social y grandes proyectos urbanos.

Al tiempo que cumple con esta función constitucional, el Consejo Económico y Social de la ciudad de Las Rozas de Madrid sirve de plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación en la medida en que constituye el órgano donde está representado un amplio conjunto de organizaciones socioprofesionales que, más allá de las fuerzas políticas legítimamente representadas en la Corporación, conocen la realidad cotidiana y concreta de los ciudadanos de Las Rozas de Madrid en los órdenes económico, social, profesional y vecinal.

Se trata de un órgano colegiado configurado por la previsión legal como de carácter consultivo y complementario ya que no tiene responsabilidad en la toma de decisiones, pues estas corresponden a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), aprobado el 13 de marzo de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, modificado posteriormente por acuerdo del Pleno de 16 de noviembre de 2023, prevé en su Título XVIII. Otros Órganos Municipales de Participación Ciudadana. Sección 1.^a Consejo Económico y Social de la Ciudad, artículo 159.2 que el funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad se regulará en reglamento específico que tendrá naturaleza orgánica.

Mediante este Reglamento, se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Las Rozas de Madrid. Consta de 12 artículos, agrupados en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

Se ha optado por un reglamento sencillo con un breve articulado con el fin de garantizar el funcionamiento ágil y la colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento, objetivo esencial de este Consejo.

El capítulo I, recoge la naturaleza del Consejo, quiénes son sus miembros y los órganos que lo componen.

El capítulo II, regula las funciones del Consejo.

El capítulo III, regula el régimen de funcionamiento del Consejo, convocatoria, constitución y periodicidad de sesiones.

Finalmente, el capítulo IV, determina el modus operandi para la adopción de acuerdos.

Capítulo I

Naturaleza, Composición y Organización

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto del presente reglamento orgánico es la creación y la regulación del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Las Rozas de Madrid como órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, que actúa como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

Art. 2. *Naturaleza.*—El Consejo Social de la Ciudad de Las Rozas de Madrid, se constituye al amparo de lo establecido por el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regirá por lo establecido en ella, por las normas de régimen local que sean de aplicación y por lo dispuesto en este Reglamento.

El Consejo Social atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de independencia en el ejercicio de sus funciones.

Sus propuestas no serán preceptivas, previas o vinculantes para la actuación de la Administración Municipal, última responsable de la toma de decisiones en los ámbitos de sus competencias.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), aprobado el 13 de marzo de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas prevé en su Título XVIII y en concreto, en la Sección 1.ª: “Consejo Económico y Social de la Ciudad. El funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad se regulará en reglamento específico que tendrá naturaleza orgánica”.

Art. 3. *Composición.*—1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad estará integrado por los representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

2. El Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- b) Los portavoces titulares de cada grupo político con representación municipal o persona en quien delegue cada uno de ellos; para la delegación se precisará comunicación previa dirigida a la Presidencia y la Secretaría del Consejo.
- c) El Concejales-Delegado con competencia en materia de innovación.
- d) El Concejales-Delegado con competencia en materia de economía.
- e) Un representante de cada una de las dos empresas establecidas en el municipio con mayor cuota a abonar por IAE.
- f) Un representante de cada una de las dos asociaciones empresariales más representativas del municipio.
- g) Un representante de cada una de las dos asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con mayor número de afiliados.
- h) Seis vocales entre personas de reconocido prestigio designadas por el Alcalde.

3. Será secretario del Consejo el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

4. El Secretario del Consejo se ocupará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, certificar las actuaciones de este y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos son respetadas.

5. Por los miembros del Consejo Económico y Social no se percibirá ningún tipo de remuneración o indemnización por asistencia a las reuniones que se convoquen a dicho Consejo.

Art. 4. *Nombramiento y cese de los miembros.*—1. Es competencia del Alcalde el nombramiento y revocación de los miembros del Consejo que no lo sean por razón del cargo.

2. El nombramiento requerirá la conformidad previa de los designados. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

El mandato de los miembros del Consejo expirará al terminar el mandato del Ayuntamiento, sin perjuicio de su reelección, en su caso.

3. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por expiración del plazo de su mandato.
- c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d) En caso de los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- e) Por incapacidad o fallecimiento.
- f) Por revocación motivada de nombramiento por el Alcalde que no sea por razón de cargo.

4. Los miembros representantes de las organizaciones de consumidores y de empresarios u otras instituciones podrán ser sustituidos en cualquier momento previa comunicación dirigida al presidente del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá un vocal titular y un vocal suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

5. Podrán asistir como invitados a las sesiones, con voz y sin voto, los titulares de órganos superiores o directivos del Ayuntamiento o personas expertas que sean invitadas por la Alcaldía o Presidencia delegada del Consejo, en atención a la materia objeto de estudio o análisis por el Consejo y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 5. *Órganos del Consejo Económico y Social de la Ciudad.*—1. Los órganos del Consejo Social son los siguientes:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- El Pleno.
- Las Comisiones Técnicas.

2. El Consejo Económico y Social de la Ciudad actuará en Pleno y en Comisiones Técnicas de trabajo.

Art. 6. *El Presidente del Consejo.*—1. La Presidencia del Consejo Social corresponde a la persona titular de la Alcaldía, que será sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por Decreto de Alcaldía a favor de un vocal concejal miembro del Consejo del grupo político al que pertenezca la Alcaldía.

2. Son funciones de la Presidencia del Consejo Social las siguientes:

- a) Representar al Consejo Social.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de estas.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates.
- d) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- g) El nombramiento de los miembros que integrarán el Pleno del Consejo.
- h) Nombrar a los miembros de las Comisiones Técnicas.
- i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

3. El Presidente del Consejo, a iniciativa propia o de dos tercios de sus miembros, podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo que actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su encomienda se trasladará al Pleno del Consejo para que adopte las resoluciones que procedan.

Art. 7. *El Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Las Rozas de Madrid.*—1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo Social, y estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría. Los miembros del Pleno tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría que actuará a solo efectos del ejercicio de sus atribuciones propias.

2. Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo y concretar las normas de funcionamiento.
- b) Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas; así como los asuntos propios de su ámbito de competencia salvo cuando sean constituidas por el Presidente.
- c) Aprobar los estudios, informes y propuestas.
- d) Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras administraciones o instituciones públicas, aquellas recomendaciones o propuestas que se consideren de su interés.

Art. 8. *Comisiones de trabajo.*—1. Las comisiones de trabajo podrán constituirse por el Presidente, a iniciativa propia o por acuerdo de dos tercios del Pleno, en ambos casos, estarán presididas por el propio Presidente del Consejo que podrá delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro que sea concejal. Actuará de secretario el que lo sea del Consejo.

2. En todo caso, los miembros de la comisión de trabajo serán elegidos por el Pleno del Consejo por mayoría simple, además de Presidente y Secretario, estará integrada por un número mínimo de cinco vocales. Asimismo, se podrán incorporar a la comisión de trabajo como asesores aquellos técnicos o expertos que sean precisos, siendo designados de modo puntual por el Presidente del Consejo.

Capítulo II

De las funciones del Consejo

Art. 9. *Funciones del Consejo Económico y Social.*—1. Corresponde al Consejo Económico y Social de la Ciudad, la emisión de informes, estudios y propuestas la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

2. Específicamente, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- a) Emitir informe con carácter facultativo y no vinculante sobre los asuntos relacionados con la política económica y social que le sea requerido por el Pleno del Ayuntamiento o por la Junta de Gobierno Local.
- b) Emitir informes, dictámenes o estudios a petición de las organizaciones sociales y profesionales de Las Rozas de Madrid, sobre asuntos de interés para el municipio. El interés municipal de estas peticiones será valorado previamente por el Pleno del Consejo Económico y Social para su admisión a trámite, requiriendo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros a propuesta del Presidente.
- c) Servir de cauce de participación de las organizaciones con implantación en el municipio.
- d) Cualesquiera otras funciones que le puedan ser asignadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que deberá ser aprobado por el voto a favor de la mayoría absoluta de sus miembros.

3. Los informes, dictámenes, estudios y propuestas que emita el Consejo no tendrán carácter vinculante ni serán preceptivos para la actuación municipal, y sus conclusiones tendrán la naturaleza de recomendaciones.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Económico y Social, a través de la Presidencia, podrá solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, podrá solicitar informes a otras administraciones o entidades públicas que resulten necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

Capítulo III

Régimen de funcionamiento

Art. 10. *Funcionamiento y convocatoria del Consejo.*—1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Pleno celebrará una sesión ordinaria con carácter semestral, los días y hora de cada semestre que se determine por el propio Consejo en Pleno. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite un tercio del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia lo considere necesario, debiendo ser ratificado en este último caso por el Pleno por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

2. La convocatoria y el orden del día serán fijados por la Presidencia del Consejo y será cursados por la Secretaría. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden de día, siempre que así sea acordado por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

3. Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con siete días hábiles de antelación entre la convocatoria y la celebración de la sesión, salvo por razones de urgencia, en cuyo supuesto, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, con notificación fehaciente a los miembros; en cuyo caso, la decisión de la urgencia habrá de ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

4. Con carácter general, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo Económico y Social de la Ciudad a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Desde el momento de remisión de la convocatoria, la documentación que por sus características no pueda ser enviada junto con la convocatoria, quedará custodiada por la Secretaría y a estará disposición de todos los miembros del Consejo.

5. Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, deberán asistir Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Art. 11. *Medios telemáticos.*—1. El Pleno y las Comisiones Técnicas del Consejo Económico y Social de la Ciudad, podrán celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia y por medios telemáticos. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen la seguridad electrónica, la efectiva participación de todos los miembros del órgano, la validez del debate y de la votación de los acuerdos que se adopten.

Capítulo IV

Adopción de acuerdos

Art. 12. *Adopción de acuerdos.*—1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo expresado singularmente en este reglamento. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo podrán formular enmiendas en la misma sesión, que se aceptarán o rechazarán por mayoría simple. Asimismo, podrán expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

3. De las sesiones del Pleno se levantará acta por la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno para su aprobación en la siguiente sesión. El acta especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

4. El Presidente podrá disponer lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo con las limitaciones que fija este reglamento y el resto del ordenamiento jurídico.

5. Las sesiones del Consejo serán en principio secretas, salvo que la mayoría absoluta del mismo acuerde su carácter público en un supuesto concreto y determinado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Consejo Económico y Social de la Ciudad se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de su reglamento orgánico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo y en especial el Reglamento del Consejo Económico y Social de Las Rozas de Madrid aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose no obstante interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las Rozas de Madrid, a 12 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Presidencia y Portavocía del Gobierno, P. D. (Decreto de Alcaldía-Presidencia 4/2024, de 8 de enero), Ángel Luis Fernández-Polo Alonso.

(03/4.132/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**LAS ROZAS DE MADRID**

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, ha aprobado el anteproyecto de ejecución de obras para el “acondicionamiento del edificio de Fitness y piscinas del Polideportivo La Marazuela, y aparcamiento subterráneo del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón” que servirá de base para la tramitación de la concesión de servicio para la explotación del citado edificio, piscinas y aparcamiento subterráneo.

El citado documento se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente día al de publicación de este anuncio, pudiendo examinar el citado anteproyecto en la página web municipal, https://transparencia.lasrozas.es/wp-content/uploads/2024/03/20240227_1087-Anteproyecto-FITNESS-Las-Rozas-v03-f.pdf, pudiendo formular alegaciones al mismo.

Las Rozas de Madrid, a 12 de marzo de 2024.—La directora general de Deportes y Ferias, P. D. (Decreto de 5 de octubre de 2023). Carmen Laura Moreno Cuesta.

(01/4.133/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****MAJADAHONDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, queda expuesto al público, en el Servicio de Intervención y en el portal de transparencia, el expediente de “Modificación de créditos 010/2024 por primera modificación de créditos por créditos extraordinarios y bajas por anulación; modificación de bases de ejecución y rectificación de error material”, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, de 21 de marzo de 2024. Para examinar el mismo, deberá cursarse una solicitud a través del correo electrónico intervencion@majadahonda.org, reflejando los datos del solicitante y el día en que se solicita la cita previa o puesta a disposición.

En este período, los interesados podrán formular ante el Pleno municipal las reclamaciones que se estimen convenientes, presentándose por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 20.1 del RD 500/90).

Si transcurrido dicho plazo no hubiese reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Majadahonda, a 21 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/4.546/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
MAJADAHONDA

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución del concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador, han sido nombrados como funcionarios de carrera los aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo para el ingreso mediante el sistema excepcional de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Majadahonda (OEP 2022):

| N.º RESOLUCIÓN/FECHA | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | PLAZA/PUESTO |
|----------------------------------|-----------------------|-----------|---|
| 1008/2024 de 15/03/24 (ID 02) | Mónica Serrano García | ***2336** | Subescala Técnica de Administración Especial, Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, Psicólogo. |

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La toma de posesión supondrá, en su caso, el cese del funcionario interino que viniese ocupando la plaza, con efectos del día anterior a aquella.

Contra las citadas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que es-time procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 22 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/4.553/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**PARLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2024.

BDNS: 749681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla en el momento de presentar su solicitud.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos definidos en la presente convocatoria y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 130.000 euros en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”. Tendrá carácter anual, tanto el pago anticipado como el segundo pago tras justificación se realizarán con cargo al presupuesto de 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejala de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, Portal Web Municipal.

En Parla, a 15 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana, Ana Vanesa Calle Villalba.

(03/4.239/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**PARLA**

URBANISMO

Por este Ayuntamiento se está tramitando la aprobación inicio trámite cambio de sistema de ejecución de la unidad de ejecución número 2 PAU-5 del PGOU de Parla. Expediente: 1/2022/CONURB.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Tenga por iniciado el procedimiento de cambio del sistema de ejecución urbanístico de compensación, que se viene desarrollando hasta la fecha, por alguno de los sistemas de gestión pública previstos en la Ley, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 103.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por incumplimiento de los deberes, obligaciones y compromisos inherentes al sistema de compensación por impedir o dificultar apreciablemente la conclusión de la ejecución con perjuicio grave para el interés público o para los intereses legítimos de terceros, respecto de la Junta de Compensación y a todos los propietarios del PAU5 de Parla.

Segundo.—Se dé traslado para oír alegaciones por plazo de veinte días a la Junta de Compensación así como a todos los propietarios de la Junta. Igualmente se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Se dé traslado de la presente Resolución a los efectos que procedan al Registro de la Propiedad n.º1 de Parla.

Cuarto.—Se comunique la presente Resolución al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras

Quinto.—Se proceda a la incoación del expediente de infracción urbanística a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la Ley 9/2001 para la pérdida de las garantías depositadas por la Junta ante el Ayuntamiento.

Sexto.—Notifíquese la presente resolución a los efectos oportunos a presidentes de la Junta de Compensación del PAU5 de Parla y al de la ZA1.

Séptimo.—A los efectos oportunos, comuníquese expresamente al presidente de la Junta de Compensación el deber de colaboración que tiene con el órgano actuante.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según corresponda, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la d su notificación, según establecen los artículos 8, 10 y 46.1 e la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá contra dicho acto interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Parla, a 14 de marzo de 2024.—El concejal-delegado del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio municipal y Obras Públicas, Bruno Garrido Pascual.

(03/4.118/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**PELAYOS DE LA PRESA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pelayos de la Presa, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.
(03/4.099/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**PELAYOS DE LA PRESA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno de fecha 13 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos 2/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería por importe total de 68.031 euros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Pelayos de la Presa, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/4.100/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**PELAYOS DE LA PRESA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones del camping municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las dependencias municipales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pelayos de la Presa, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/4.102/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****PUENTES VIEJAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Puentes Viejas, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

Puentes Viejas, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde, José María Martín Ramírez.

(03/4.082/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**RIVAS-VACIAMADRID**

PERSONAL

Por resoluciones 2024-0278, de 1 de diciembre, 2024-0283, de 2 de febrero, 2024-0356, de 12 de febrero y 2024-0487, de 26 de febrero, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (P. D. 2023-1507, de 27 de junio), se nombran como funcionarios/as de carrera:

1. D. José Vicente Salicio Párraga, en la plaza de técnico de Gestión Educativa, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.
2. D.^a Pilar Ibáñez Sánchez, en la plaza de técnica media de Empleo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.
3. D. José Antonio Suárez Gómez, en la plaza de oficial de 1.^a albañil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.
4. D. Adolfo Villalón Mariño, en la plaza de oficial de 1.^a albañil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.
5. D. Agustín García García, en la plaza de encargado, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera relacionados.

Rivas-Vaciamadrid, a 8 de marzo de 2024.—El concejal-delegado, Luis Gabriel Altares del Cabo.

(03/4.121/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****SAN MARTÍN DE LA VEGA****URBANISMO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de febrero de 2024, en el expediente 5482/2023, ha aprobado la denominación de los viales en SAU D, Parque de Ocio y actualización del Callejero Municipal de 2024, en cuyos antecedentes consta:

«Las normas subsidiarias de San Martín de la Vega fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1996 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 18, de 22 de enero de 1997.

La modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias de San Martín de la Vega en el Ámbito del “Área de Reparto D” y su entorno inmediato, fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 1998 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 16 de noviembre de 1998.

El Plan Parcial del sector SAU-D “Parque de Ocio de la Comunidad de Madrid” fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en fecha 22 de septiembre de 1998 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 20 de noviembre de 1998.

La propuesta designada para el cambio de denominación es el siguiente:

| DENOMINACIÓN ACTUAL | DENOMINACIÓN PROPUESTA |
|---------------------|------------------------|
| VIAL 1 | CALLE CORRECAMINOS |
| VIAL 2 | CALLE COYOTE |
| VIAL 3 | CALLE PIOLÍN |

Por ello, se procede al trámite de información pública y audiencia a los interesados de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación, a los efectos de que durante el mismo, el citado acuerdo y su expediente puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas y que serían resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

San Martín de la Vega, a 1 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(02/3.468/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****TORREJÓN DE ARDOZ****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local aprobó el día 4 de marzo de 2024 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El contenido íntegro de la RPT vigente tras esta modificación se encuentra publicado en la página web municipal www.ayto-torrejon.es

En Torrejón de Ardoz, a 14 de marzo de 2024.—El concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Valeriano Díaz Baz.

(03/4.123/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Madrid Affordable Housing Development 2021, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina, en calle Desmond Tutu, 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 12 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(03/4.078/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
TORRES DE LA ALAMEDA

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, la lista definitiva de admitidos y excluidos así como convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para proveer tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda por procedimiento de concurso-oposición y turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023.

| N.º | RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | DNI | CAUSA |
|-----|-------------------------------------|-----------|---|
| 1 | D. Javier Hernández Alameda | ***0479** | Presentada fuera de plazo |
| 2 | D. Pedro Grande Santano | ***7373** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 3 | D. Javier Valentín Luis Ruíz | ***5543** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 4 | D. David Navarro García | ***0568** | Anexo VI y no presenta justificante del pago de las tasas |
| 5 | D. Aitor Cantero Cabezas | ***0364** | No presentar la titulación exigida en las Bases Específicas |
| 6 | D.ª Ana Yolanda Garcinuño Rodríguez | ***0954** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 7 | D. Sergio Gil Montoro | ***0197** | No presenta DNI y justificante del pago de las tasas |
| 8 | D. José Joaquín Buiza Jiménez | ***8587** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 9 | D. Miguel Ángel Fernández Méndez | ***9715** | No presenta titulación y justificante del pago de las tasas |
| 10 | D. Ignacio Casado Menaya | ***5168** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 11 | D. Hector Blanco Suárez | ***4553** | No presenta DNI y justificante del pago de las tasas |
| 12 | D. Javier Díez Jordao | ***6536** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 13 | D.ª María Elena Moreno Mayoral | ***8684** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 14 | D. Alberto Zapatero Daza | ***7461** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 15 | D.ª Estefanía Martínez Trillo | ***3516** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 16 | D. Aitor Soria García | ***0472** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 17 | D. Javier Martín Serrano | ***4016** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 18 | D. Raúl Martín Gutiérrez | ***8559** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 19 | D.ª Nuria Martín López | ***3233** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 20 | D.ª Sandra García Carrera | ***6454** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 21 | D.ª Cristina Puertas Martínez | ***1099** | No presenta titulación y justificante del pago de las tasas |
| 22 | D.ª Paula Rodríguez Hernández | ***4095** | No presenta titulación y justificante del pago de las tasas |
| 23 | D.ª Verónica González Luis | ***9422** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 24 | D. José Manuel Mora Arias | ***5823** | No presenta DNI, titulación y justificante del pago de las tasas |
| 25 | D. Cristian Gutiérrez García | ***4333** | No presenta titulación |
| 26 | D.ª Silvia Fraile Techada | ***8019** | No presenta justificante del pago de las tasas |
| 27 | D.ª María Rosa Santacruz González | ***3143** | No presenta titulación |
| 28 | D. Antonio Pascual Pastor | ***6884** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 29 | D. Rafael Gismero García | ***9884** | No presenta DNI, titulación, justificante del pago de las tasas y el Anexo VI |
| 30 | D.ª Cora Turati García | ***4744** | No presenta titulación |
| 31 | D. Carlos Cabello Buenache | ***1159** | No presenta DNI, titulación y justificante del pago de las tasas |

La realización del primer ejercicio comenzará el día 6 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria “Senda Galiana”, calle Palmeras, número 10, Torres de la Alameda (Madrid), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torres de la Alameda, a 20 de marzo de 2024.—El secretario general, Pedro Vizuete Mendoza.

(02/4.477/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 942/2024, de 12 de marzo, que dice literalmente:

“Por decreto n.º 2330/2023, de 21 de julio, esta Alcaldía efectuó ciertas Delegaciones de las competencias en Concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a Dña. Carmen María Méndez Pende le fue conferida, con la denominación Concejala Delegada de Servicios Sociales delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la Concejala Dña. Carmen María Méndez Pende el día 1 de abril de 2024, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Concejala Dña. Carmen María Méndez Pende durante el periodo mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Servicios Sociales, se encuentran delegadas en la Concejala Dña. Carmen María Méndez Pende en virtud del Decreto n.º 2330/2023, de 21 de julio, el día 1 de abril de 2024.

Segundo.—Delegar en D. José Javier Cuenca Alcázar, Concejale Delegado de Economía y Hacienda, las mismas competencias en las materias de Servicios Sociales, el día 1 de abril de 2024.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha Resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la Resolución por Alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, David Conde Rodríguez.

(03/4.075/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.3 y 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos de personal eventual, que ocuparán los puestos que asimismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno, de 27 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 10 de agosto de 2023).

1. D.^a Raquel Cadenas Porqueras, con DNI número ***0386**, en un puesto de asesora de Alcaldía, grupo A2.
2. D. José Luis Sanz Vicente, con DNI número ***4294**, en un puesto de asesor Primera Tenencia de Alcaldía, grupo C1.

La duración de este nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemoro, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/4.103/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**VALDEMORO**

PERSONAL

Por decreto del alcalde de Administración Local 383/2024, de 2 de febrero, se acordó nombrar funcionarios de carrera para ocupar las plazas de técnico de Administración General, de la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, a D. José Ángel Parrilla Molero y D. César Mora Sánchez Arévalo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemoro, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/4.104/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número 2, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada modificación, con su documentación preceptiva, estará expuesta en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, la modificación provisional podrá ser consultada por cualquier ciudadano, en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/4.127/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución número 12 del presupuesto municipal de 2024, expediente 33.01.02/2024/0001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada modificación, con su documentación preceptiva, estará expuesta en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, la modificación provisional podrá ser consultada por cualquier ciudadano, en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/4.131/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 05/2024 SC, en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2024.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/4.574/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 04/2024 CE, en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2024.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 21 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/4.576/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****VILLANUEVA DE PERALES****OTROS ANUNCIOS**

No habiéndose podido realizar notificación en el domicilio de los interesados, y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los titulares de los vehículos que a continuación se indican que en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, procedan a su retirada de vía pública, o en caso de no hacerlo se eliminará como residuo sólido urbano (en un centro autorizado de tratamiento de vehículos) sin derecho a indemnización, según lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

LISTADO VEHÍCULOS PARA RETIRAR CON GRÚA

| MATRÍCULA | MARCA | MODELO | UBICACIÓN |
|------------------|--------------|---------------|-------------------|
| 8939BTK | SEAT | CÓRDOBA | C/ SAN ANTONIO 32 |
| 8408CVN | FORD | MONDEO | C/ SAN ANTONIO 32 |
| 2435BTM | OPEL | ZAFIRA | C/ ISAAC PERAL |

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Alcaldía-Presidencia.

En Villanueva de Perales, a 14 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(02/4.116/24)

